

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,628

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 174-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Juan Carlos Murillo Castellanos**, en el cargo de Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Murillo Castellanos**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Acuerdos Ejecutivos Nos. 174-2024, 176-2024, 177-2024, 179-2024, 181-2024, 182-2024, 184-2024 y 192-2024.

A. 1 - 9

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Ejecutivos Nos. 167-2024, 173-2024, 175-2024 y 190-2024

A. 9 - 11

#### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

Declaratoria del Refugio de Vida Silvestre "LA DANTA"

A. 11-12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 60

Desprendible para su comodidad

de la República: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".**

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHÁN**

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Justicia

**Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 176-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **María José Pagoada Gómez**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

**SEGUNDO:** La ciudadana **Pagoada Gómez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHÁN**

Subsecretaria de Estado en el Despacho de Justicia

**Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 176-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **María José Pagoada Gómez**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia.

**SEGUNDO:** La ciudadana **Pagoada Gómez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 177-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Juan Fernando Luna Rodríguez**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Luna Rodríguez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO No. 177-2024

### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Juan Fernando Luna Rodríguez**, en el cargo de Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Luna Rodríguez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

#### IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

#### TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

### ACUERDO EJECUTIVO No. 179-2024

#### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Kenia Carolina Irías Guzmán**, en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo en el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), por el periodo que resta a dicho cargo hasta el 8 de marzo de 2025.

**SEGUNDO:** La ciudadana **Irías Guzmán**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

#### IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

Presidenta Constitucional de la República

#### TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

### ACUERDO EJECUTIVO No. 179-2024

#### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Kenia Carolina Irías Guzmán**, en el cargo de Representante del Poder Ejecutivo en el Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles e Inhumanos o Degradantes (MNP-CONAPREV), por el periodo que resta a dicho cargo hasta el 8 de marzo de 2025.

**SEGUNDO:** La ciudadana **Irías Guzmán**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

### ACUERDO EJECUTIVO No. 181-2024

#### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5, 11 y 30 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 42 y 45 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Lesly Sarahí Cerna**, como Miembro Propietario de la Junta Directiva Ad-honorem, en Representación del Sector Público ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).

**SEGUNDO:** La ciudadana **Cerna**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

### ACUERDO EJECUTIVO No. 181-2024

#### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5, 11 y 30 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 42 y 45 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Lesly Sarahí Cerna**, como Miembro Propietario de la Junta Directiva Ad-honorem, en Representación del Sector Público ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).

**SEGUNDO:** La ciudadana **Cerna**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación

Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 182-2024**

### **LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Domingo Salomón Hernández Rodríguez**, en el cargo de Tesorero General de la República.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Hernández Rodríguez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación

Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 182-2024**

### **LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Domingo Salomón Hernández Rodríguez**, en el cargo de Tesorero General de la República.

**SEGUNDO:** El ciudadano **Hernández Rodríguez**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,

Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 184-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 14 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Gilberto Ríos Munguía**, en el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSIVI).

**SEGUNDO:** El ciudadano **Ríos Munguía**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,

Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 184-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 14 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **Gilberto Ríos Munguía**, en el cargo de Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda (FOSIVI).

**SEGUNDO:** El ciudadano **Ríos Munguía**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la Promesa de Ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 192-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Rixi Ramona Moncada Godoy**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

**SEGUNDO:** La ciudadana **Moncada Godoy**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## **Poder Ejecutivo**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 192-2024**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA**

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **Rixi Ramona Moncada Godoy**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

**SEGUNDO:** La ciudadana **Moncada Godoy**, tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley contenida en el artículo 322 de la Constitución de la República: **“Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes”**.

El ingreso a la función pública, obliga al servidor público a conocer y cumplir fielmente el Código de Conducta Ética del Servidor Público.

La Declaración Jurada de Bienes deberá presentarse ante el Tribunal Superior de Cuentas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha.

La permanencia en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

## **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**

**ACUERDO EJECUTIVO No. 167-2024**

### **EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**

En uso de las facultades de que fue investido por la Presidenta de la República, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 46-2022, delegación de fecha 28 de enero 2022, y en aplicaciones de los artículos: 235, 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 42 y 45 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano **Rodolfo Pastor de María Campos**, como Miembro Propietario de la Junta Directiva Ad-honorem, en Representación del Sector Público ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI), a quien se le agradece por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo Ejecutivo, es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de Ley.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

**CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ**

Secretario General  
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,  
Justicia y Descentralización

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,632

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO No. 577-2024

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA

PRESUPUESTARIA 2025 -2027

EN EL MARCO DE LAS PRIORIDADES

DEL GOBIERNO

BICENTENARIO PARA REFUNDAR HONDURAS

**CONSIDERANDO (1):** Que la Presidencia de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 367 de la Constitución de la República y 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y los documentos que lo acompañan, serán presentados por el Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional a través de la

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS  
Acuerdo No. 577-2024

A. 1 - 36

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), durante la primera quincena del mes de septiembre del año anterior al que regirá, para su correspondiente discusión y aprobación.

**CONSIDERANDO (3):** Que de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) ejercer la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público; y, conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la misma Ley, dentro de las funciones que le corresponden a dicha Secretaría como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, está la de proponer a la Presidencia de la República para su aprobación la política financiera de mediano plazo y la política presupuestaria anual.

**CONSIDERANDO (4):** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 18 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) remitirá anualmente a la Presidencia de la República para su aprobación correspondiente, la política presupuestaria a la que se sujetarán las instituciones del Sector Público previo a la formulación del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Dicha política establecerá anualmente los lineamientos generales para la formulación del anteproyecto de Presupuesto, incluyendo: los objetivos, metas, prioridades, orientaciones y estimaciones de las cantidades máximas de créditos asignables, en forma global.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República es una de las herramientas más importantes para lograr que el Estado sea capaz de proveer de manera eficaz, oportuna y eficiente, y con criterios de equidad, las necesidades de la población hondureña y alcanzar el desarrollo sostenible del país. En tal sentido, el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República es el principal instrumento de programación económica y financiera para el logro de las funciones del Estado con efectos positivos y permanentes en favor de la población hondureña.

**CONSIDERANDO (6):** Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) como institución rectora de las finanzas públicas, brindará asistencia técnica, asesoría y acompañamiento necesario a todas las instituciones públicas en la formulación presupuestaria. Asimismo, en el ámbito de sus competencias, la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), la Secretaría de Estado en el

Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER) y la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acompañarán técnicamente el proceso de formulación de todas las instituciones públicas, para asegurar el cumplimiento de los lineamientos aquí establecidos en materia de planificación, enfoque de género y compras y contrataciones, respectivamente.

**CONSIDERANDO (7):** Que en la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, se continuará haciendo uso del Presupuesto Base Cero (PBC), encaminado al cumplimiento de las prioridades del Gobierno de Honduras, lo que implica un cambio de enfoque en el gasto público, orientado a financiar las prioridades anuales o multianuales con resultados directos en favor de la población y dentro de un marco de sostenibilidad fiscal de mediano plazo, para lo cual las instituciones de la administración pública (centralizada y descentralizada) deben revisar todos los programas presupuestarios asegurándose que

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

las intervenciones públicas estén visibilizadas en la estructura programática definida.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2025-2028 fue aprobado por la Presidenta de la República en Consejo de Secretarios de Estado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 12-2024, de fecha 26 de abril de 2024 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,520 de fecha 27 de abril de 2024; siendo éste el documento que muestra la gradualidad en el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF), lo que permitirá retornar al proceso de consolidación fiscal y mantener niveles prudentes de endeudamiento, además de orientar las decisiones estratégicas de la política económica y fiscal especialmente en la formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2025.

**CONSIDERANDO (9):** Que con el objetivo de superar limitaciones y consolidar un Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2025, capaz de contribuir al logro de los propósitos y la planificación estratégica del Estado, con el apoyo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUIER) y la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), se han desarrollado lineamientos generales y específicos de política presupuestaria que permitirán a las instituciones del Sector Público identificar de manera adecuada las intervenciones más eficientes y eficaces, para así contribuir al mejoramiento de la calidad del gasto público, articulando las necesidades del gasto con los

objetivos de planificación de las instituciones y el logro de resultados en favor de la población hondureña.

**POR TANTO:**

En aplicación de lo establecido en los artículos 245 numerales 11) y 19), 367 y 368 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 20, 22 y 25 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: Aprobación de los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria para la formulación del anteproyecto de Presupuesto 2025.-**

Se aprueban los presentes “Lineamientos Generales de Política Presupuestaria para la formulación del anteproyecto de Presupuesto 2025” (en lo sucesivo, los “Lineamientos”), que servirán como marco de referencia para la elaboración de los presupuestos de las instituciones del Sector Público para el ejercicio fiscal 2025. Los presentes lineamientos están orientados para garantizar el financiamiento de las prioridades del Gobierno del Socialismo Democrático de acuerdo con los ejes estratégicos, resultados e indicadores definidos en la planificación estratégica para cada Gabinete Sectorial, así como la sostenibilidad fiscal y el mejoramiento de la calidad del gasto.

**ARTÍCULO 2: Objetivos de los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria para la formulación del anteproyecto de Presupuesto 2025.-**

**2.1. Objetivo Principal:** identificar el espacio presupuestario para el financiamiento de los programas prioritarios del Gobierno de la República y los gastos ineludibles.

**2.2. Objetivos Secundarios:**

- a) Asegurar el cumplimiento de los techos globales preasignados para la formulación presupuestaria del ejercicio fiscal 2025 por parte de las instituciones del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2025-2028 y la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF).
- b) Lograr una eficiente asignación de recursos en los programas, subprogramas, proyectos, actividad/obra, los cuales deben estar alineados a las políticas, prioridades, objetivos y metas establecidas en la planificación estratégica y operativa del Gobierno de la República.
- c) Asegurar una adecuada articulación y congruencia entre la planificación estratégica y operativa de cada institución del Sector Público con la formulación de sus presupuestos y planes de compras y contrataciones, como herramientas que permitan una eficiente asignación y uso de los recursos públicos. En consecuencia, las asignaciones presupuestarias deberán estar estrictamente apegadas a la planificación de cada institución, con el objetivo de tener intervenciones

más eficientes y eficaces y evitar retrasos en la ejecución presupuestaria por trámites de solicitudes de modificaciones presupuestarias.

- d) Formular los programas y proyectos con una perspectiva de mediano plazo 2026-2027.
- e) Facilitar el proceso de identificación y seguimiento de los programas y/o proyectos para asegurar el cumplimiento de políticas y ejes estratégicos establecidos en el plan estratégico de Gobierno, incluyendo entre otros el enfoque de género, cambio climático, etc, para visibilizar los resultados en favor de la población.

**ARTÍCULO 3: Alcance.-** Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que conforman el Sector Público, según se describen en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Presupuesto.

**ARTÍCULO 4: Procedimiento de planificación y formulación presupuestaria.-**

**4.1. Planificación institucional estratégica y operativa:**

- a) **Plan Estratégico de Gobierno (PEG):** Las instituciones del Sector Público deberán realizar la planificación de sus actividades y funciones en el marco del Plan Estratégico de Gobierno (PEG). La Secretaría de Estado en el Despacho

de Planificación Estratégica (SPE) deberá registrar en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI-Ges) los gabinetes, ejes estratégicos, objetivos del eje estratégico y resultados sectoriales del PEG (Plan para la Construcción del Estado Socialista Democrático y el Desarrollo Integral del Pueblo Hondureño 2022-2026) y avanzar en el contexto de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS).

**b) Elaboración de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos**

**Anuales (POA):** Las instituciones del Sector Público deberán formular sus Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Anuales (POA) aplicando lo siguiente:

1. Tomar en cuenta los tres ejes transversales definidos por el Sistema Nacional de Planificación del Desarrollo Social y Económico de Honduras (SNPDH): Desarrollo territorial, enfoque de género y derechos humanos y vincularse al Plan Estratégico de Gobierno (PEG), la Agenda Nacional de los objetivos de desarrollo sostenible 2030, los instrumentos de planificación de largo plazo, y a las políticas públicas vigentes.
2. Formular conforme la metodología establecida por la Secretaría de Estado en el Despacho de

Planificación Estratégica (SPE), a través de su Dirección de Planificación Institucional.

Los PEI y POA de las instituciones del Sector Público deberán estar alineados el Plan Estratégico de Gobierno (PEG).

Los PEI sirven para precisar, en función del mandato legal y con base al mandato político, las líneas de acción que cada institución pública desarrollará para lograr las metas comprometidas, políticas públicas definidas en la agenda de desarrollo (territorial o sectorial) concertada entre distintos actores relevantes del desarrollo. Asimismo, los PEI permiten la articulación de la planificación de largo plazo con el mediano plazo, a través de la planificación de operaciones (POA) que responde a corto plazo.

La SPE asistirá técnicamente a todas las instituciones del Sector Público en la formulación de sus PEI y POA y realizará su respectiva validación.

La SPE brindará los lineamientos para la formulación del POA y la herramienta matriz de planificación 2025 (cadena de valor) a las instituciones del Sector Público. Posteriormente, las instituciones deberán remitir la matriz de planificación POA 2025 a la SPE dentro de las fechas programadas en el calendario de actividades del proceso presupuestario 2025. La Dirección de Planificación Institucional de la SPE emitirá el dictamen técnico de validación de los

PEI y POAs de todas las instituciones del Sector Público en la formulación presupuestaria. Una vez validados por la SPE, se procederá con su carga en el SIAFI.

Para todas las instituciones de la Administración Central, Descentralizada y Desconcentrada que después de formulado su PEI requieren una actualización de éste, deberán remitirlo a la SPE para su revisión y validación antes del 30 de abril de 2025.

La SPE a través de la Dirección de Estudios Económicos y Sociales realizará el monitoreo, seguimiento y evaluación de los instrumentos de corto, mediano y largo plazo contenidos en la planificación nacional.

Cada institución debe hacer uso de los manuales de formulación presupuestaria del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI-Ges) para el registro de los PEI y POA, los cuales deben incluir: Misión, visión, objetivos estratégicos, resultados institucionales, objetivos operativos, producción, metas, indicadores, población objetivo y presupuesto. Los PEI y POA deben ser validados por la SPE previo a su registro en el SIAFI-Ges; la SPE verificará en el sistema lo cargado por cada institución, y en caso de existir inconsistencias, la SPE aplicará la función de reversión en el SIAFI-Ges hasta su subsanación.

**c) Definición de metas:** las metas deben ser elaboradas por cada institución del Sector Público, las cuales deben ser incorporadas en los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Anuales (POA), y estar alineados a las prioridades establecidas en el PEG (Plan para la Construcción del Estado Socialista Democrático y el Desarrollo Integral del Pueblo Hondureño 2022-2026).

**d) Elaboración del Plan Anual de Compras y contrataciones (PACC):** El Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) consolida todas las necesidades identificadas y aprobadas, y constituye el documento base para la asignación y justificación de recursos en los anteproyectos anuales presentados por cada institución

Las instituciones del Sector Público deberán formular sus PACC en cumplimiento de lo siguiente:

1. Deben apegarse a los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), utilizando la guía metodológica y los umbrales y modalidades de contratación correspondientes.
2. Deben establecer los insumos requeridos para cumplir las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA), detallando los objetos de gasto y afectaciones presupuestarias

que tendrán cada una de las contrataciones.

Los POA, deberán elaborarse de manera que exista una relación directa y vinculación con el POA, otros planes y presupuestos, incluyendo los presupuestos que correspondan a las emergencias declaradas.

3. Deben formularse en base al POA, de manera que agilice las transferencias presupuestarias a cada institución.
4. Deben formularse observando el principio de responsabilidad fiscal y aplicando los principios establecidos en la Ley de Contratación del Estado: Eficiencia, publicidad y transparencia, igualdad y libre competencia, planificación, eficacia, y buen gobierno, mejor valor del dinero, simplificación y economía en el proceso.

**4.2. Revisión de Estructuras Administrativas y Programáticas:** Cada institución debe revisar las estructuras administrativas: Gerencias administrativas, unidades ejecutoras y estructuras programáticas (programas, subprogramas, proyectos, actividades, obras), a fin de asegurarse que las mismas: (i) se encuentran vinculadas con los ejes estratégicos, metas e indicadores establecidos en Plan Estratégico de Gobierno (PEG); (ii) obedezcan a los productos de mediano y corto plazo dentro de la Planificación Estratégica Institucional (PEI), el Plan Operativa Anual (POA) y el impacto de estos en la población; y, (iii) se reflejen las asignaciones presupuestarias, los productos y beneficios proyectados a favor de la población hondureña, considerando la transversalidad en materia de género, derechos humanos y desarrollo territorial.

Previo a la aprobación presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), podrá recomendar ajustes en las estructuras programáticas ya existentes para una mejor planificación institucional.

Las estructuras programáticas de cada una de las instituciones deben estar vinculadas al Plan Estratégico de Gobierno (PEG) y sus ejes transversales, con el propósito de permitir su apropiado seguimiento. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), por medio de la Dirección General de Presupuesto, estará a cargo de la autorización de las estructuras programáticas, las cuales deberán ser previamente validadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), a través de la Dirección de Planificación Institucional.

**4.3. Revisión de Clasificadores Presupuestarios disponibles:** Las instituciones del Sector Público deben revisar los rubros de ingresos y objetos de gasto utilizados en el proceso de formulación de sus presupuestos con base al Manual de Clasificadores Presupuestarios vigente, con el propósito de que la imputación presupuestaria sea correcta y precisa y se mejore la calidad del gasto.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), por medio de la Dirección General de Presupuesto dará el seguimiento correspondiente a la formulación del presupuesto, para asegurar que las instituciones hagan uso adecuado de los clasificadores. De identificarse

inconsistencias, éstas serán reportadas a la institución para que proceda a realizar los ajustes pertinentes. Si la institución no corrige en la etapa que le compete, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), por medio de la Dirección General de Presupuesto realizará los ajustes correspondientes.

#### 4.4. Techos Presupuestarios a Nivel Institucional:

Conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Presupuesto, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), fijar el techo presupuestario para cada institución del Sector Público para el ejercicio fiscal 2025, así como realizar la estimación de Marco Presupuestario de Mediano Plazo, para el período 2025-2027.

Una vez que los techos presupuestarios se notifiquen a las instituciones del Sector Público y estén disponibles en el sistema SIAFI-Ges, todas las instituciones procederán a distribuir las asignaciones conforme a la estructura administrativa (unidades administrativas y ejecutoras) aprobada, estructuras programáticas aprobadas, fuente de financiamiento y tipos de gastos para el registro del anteproyecto de Presupuesto. Para estos efectos, las instituciones deben continuar aplicando la metodología establecida de Presupuesto Base Cero, la cual consiste en justificar y documentar todos los gastos reales que requieran para lograr los resultados esperados en el corto y mediano plazo y así romper con la inercia presupuestaria incremental manejada históricamente.

Al momento de realizar la distribución de los techos asignados para el ejercicio fiscal 2025 y el mediano plazo 2026-2027, las instituciones del Sector Público deberán:

a) Distribuir las asignaciones de forma que se garantice el cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), que hayan sido previamente aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), a través de la ONCAE. Los planes antes descritos deben ser reflejados en el sistema “SIAFI-Ges”.

b) Considerar las asignaciones presupuestarias que correspondan a gastos que tengan un impacto en el año de formulación (ejercicio fiscal 2025), así como en el mediano plazo (2026-2027), como ser: Asignaciones para proyectos que tienen duración mayor al ejercicio fiscal y todos los gastos que correspondan a la facturación total del año para servicios públicos.

c) En caso de existir demandas judiciales en firme, realizar la previsión correspondiente.

Las instituciones del Sector Público, deben considerar que los techos de gastos no constituyen un derecho adquirido y están sujetos a las variaciones de las proyecciones de ingresos y financiamiento.

#### 4.5. Formulación de los Anteproyectos de Presupuesto:

Los anteproyectos de presupuesto institucional deben construirse:

a) En el marco de los techos institucionales asignados, identificando todos los espacios internos que deben asignarse a las prioridades y ejes transversales del PEG, en beneficio del pueblo hondureño para el ejercicio 2025 en adelante.

b) Sobre la base de los resultados de la aplicación de la metodología de **revisión de gasto (expense review)**, respecto de los resultados a la fecha de todos los programas presupuestales del ejercicio fiscal 2024.

La metodología de **revisión de gastos (expense review)**, consiste en la evaluación los avances físicos y financieros a la fecha, incluyendo la revisión de las estructuras programáticas de programas, proyectos de apoyo y productivos, metas de producción, plan de compras y contrataciones, asignación de recursos vinculados a productos finales vinculados a prioridades de gobierno, niveles de ejecución logrados a la fecha, etc.

Los resultados de la aplicación de esta metodología permitirán a las instituciones hacer una mejor distribución de recursos conforme al techo asignado, que permita atender las prioridades del plan estratégico y operativo.

La Dirección General de Presupuesto de la SEFIN, en conjunto con Dirección de Planificación Institucional de SPE y la ONCAE, asistirán técnicamente a las instituciones en la aplicación de esta metodología de

revisión de gasto (expense review), en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 5: Lineamientos Generales.**- Las instituciones del Sector Público, deberán apearse a los siguientes lineamientos para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto.

**5.1. Prioridades de Gobierno:** El Gobierno de la República definió sectores y ejes estratégicos, objetivos de los ejes estratégicos y resultados sectoriales, con sus indicadores y metas para alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, los cuales cuentan con tres ejes transversales, género, derechos humanos y desarrollo territorial. A continuación las prioridades definidas por cada sector:

a) **Sector Económico:** Tiene 5 ejes estratégicos, que son: (1) política económica, fiscal y monetaria; (2) desarrollo agropecuario y soberanía alimentaria; (3) comercio justo y turismo sostenible; (4) energía; y, (5) empleo digno.

Como resultados se destacan: (i) La aprobación de una reforma tributaria de carácter progresiva, justa y equitativa que cree un nuevo modelo de exoneraciones para atraer inversiones y generar empleos; (ii) la integración a la Cuenta Única de la Tesorería del Estado de los recursos provenientes de la recaudación de impuestos, reperfilamiento y renegociación de la deuda pública; (iii) la erradicación de la especulación de precios, especialmente de los productos de primera necesidad; (iv) la reforma a la Ley de Contratación del

Estado; y, (v) la aplicación de mecanismos de acceso al crédito para la población, entre otras.

La gestión de este sector asegurará también aprobar la política energética 2023-2038, para alcanzar en 7 años el acceso universal a la energía eléctrica, avanzar en los procesos de gestión para el inicio de la construcción de represas, aprobar la Ley de reformas al sector y recuperar la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (HONDUTEL).

- b) Sector Social:** Tiene 6 ejes estratégicos, que son: (1) protección y previsión social; (2) educación pública universal con calidad; (3) salud pública universal integral y gratuita; (4) cultura y patrimonios de los pueblos; (5) niñez, juventud y mujer; y, (6) deportes y recreación.

Como resultados para este sector se prevén: (i) la capacidad para asistir a la población más vulnerable mediante un sistema de protección y previsión social integral; (ii) asegurar un sistema educativo público, gratuito, universal; (iii) garantizar un sistema único de salud pública, universal y gratuita, con énfasis en la prevención, acceso a medicamentos, tratamientos, y procedimientos inmediatos; (iv) promover las artes y la cultura en general, a través del apoyo a creadores individuales y colectivos.

- c) Sector de Infraestructura:** Tiene 3 ejes estratégicos, que son: (1) infraestructura logística y transporte;

(2) vivienda universal, agua y saneamiento; y, (3) comunicaciones.

Como resultados para este sector se prevén: (i) asegurar la mejora de la conectividad (manteniendo la red vial nacional, portuaria y aeroportuaria para apoyar la producción y fomentar el crecimiento económico); (ii) facilitar el acceso a una vivienda digna, ampliar la cobertura de agua potable y saneamiento e internet en el área rural, urbana y suburbana; y, (iii) mejorar la capacidad instalada de acueductos y alcantarillados.

- d) Sector de Recursos Naturales:** Su eje estratégico consiste en recursos naturales y ambiente sostenibles y soberanos.

Como resultados sectoriales se prevé: (i) nacionalizar recursos naturales estratégicos como el petróleo y tierras raras; (ii) revertir la deforestación y la degradación forestal por tala ilegal; (iii) recuperar las zonas de recarga hídrica; (iv) regular la minería artesanal; y, (v) establecer la consulta libre, previa e informada para los pueblos y comunidades.

- e) Sector de Seguridad, Defensa y Gobernabilidad:** Tiene 5 ejes estratégicos, que son: (1) gestión del riesgo; (2) seguridad ciudadana; (3) defensa; (4) transparencia y lucha contra la corrupción; y, (5) derechos humanos.

Como resultados se prevén: (i) la protección de la vida, la integridad física y los bienes de la población;

(ii) la gestión del riesgo; (iii) la implementación de un modelo de seguridad ciudadana y policía comunitaria que prevenga el delito y desarticule las redes del narcotráfico y el crimen organizado, para reducir drásticamente los índices de violencia y criminalidad; (iv) promover la rehabilitación y la reinserción social de los privados de libertad; y, (v) fortalecer las acciones para impulsar la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, empleando sistemas de auditoría y las capacidades de investigación y la administración de justicia, impulsando los siguientes controles: Número de servidores públicos bajo el régimen de servicio civil capacitados(as) y, evaluación del desempeño anual de los servidores públicos.

f) **Sector de Relaciones Internacionales:** Su eje estratégico consiste en relaciones internacionales y migración.

Como resultados se prevé: Crear nuevas relaciones internacionales con otros países y el fortalecimiento de las relaciones existentes en condiciones de independencia, solidaridad y complementariedad.

**5.2. Ejes Transversales:** El Gobierno definió tres (3) ejes transversales para la planificación de las actividades gubernamentales, por lo que, las instituciones del Sector Público deberán considerarlos en la formulación de sus presupuestos. A continuación cada uno de los ejes transversales:

a) **Género:** En el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras, se establece el enfoque de género como eje transversal, en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la Administración Pública.

El Presupuesto Sensible a Género (PSG), es una herramienta democrática de acción afirmativa en la asignación de recursos públicos para poner en marcha acciones para cerrar la brecha de discriminación entre hombres y mujeres, garantizando que los fondos sean empleados de manera ecuánime desde la óptica de género.

Para la formulación de la planificación y presupuesto con enfoque de género, deberán considerarse los siguientes lineamientos:

1. Incorporar en el Plan Estratégico institucional (PEI), a nivel de objetivos y resultados, el compromiso de reducir brechas y desigualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
2. En el Plan Operativo Anual (POA), contemplar productos y actividades/obra con asignaciones presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para el logro de la igualdad de género en cada institución del Sector Público, las que deberán identificarse y marcarse en el presupuesto. A efecto de mejorar la transparencia

y rendición de cuentas respecto al uso de los fondos públicos destinados a género, dicho marcaje debe publicarse en la página de Honduras Inversiones.

3. Aplicar el enfoque de género como herramienta de análisis, que permita identificar las brechas de desigualdad existentes desde los programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las instituciones del Sector Público, visibilizando información desagregada por sexo, etnia, edad, departamento, municipio, entre otros.
4. Las instituciones del Sector Público en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer), deben diseñar, definir y aplicar indicadores de género, derechos humanos y multiculturalidad, que permitan visibilizar el avance en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos, con énfasis en la Política Nacional de la Mujer y el Plan Nacional contra las Violencias hacia las Mujeres, alineados al Plan Estratégico de Gobierno (PEG).
5. Realizar un análisis de inversión en género que implica evaluar el progreso de las políticas, programas y/o proyectos que impactan en la reducción de brechas de género.
6. En el marco del gobierno abierto y las políticas de transparencia y rendición de cuentas, se publicarán

los resultados y logros en el cumplimiento de igualdad de oportunidades y justicia de género, a través de las plataformas y medios de comunicación.

7. La implementación de la Política Nacional de la Mujer en las instituciones del Sector Público, será impulsada desde la creación de estructura presupuestaria y de recursos humanos para la conformación de unidades de género; para lo cual, las instituciones del Sector Público deberán hacer la previsión respectiva de los recursos identificados dentro del presupuesto asignado.
8. Los recursos invertidos para la reducción de brechas deben cumplir con las normativas de formulación y ejecución presupuestaria.
9. Dar cumplimiento al artículo 8 del Reglamento de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer (LIOM), sobre la creación de la Unidad de Género, con su respectivo presupuesto que permita su funcionamiento a fin de garantizar la aplicación de la Política Nacional de la Mujer. La institución que incumpla este articulado será sancionada de conformidad con el Art.72 del precitado reglamento.
10. Las instituciones que son parte del Programa Ciudad Mujer, deben incorporar en su planificación y presupuesto, una actividad/obra que consigne

los recursos asignados a los diferentes módulos de Ciudad Mujer.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMujer) en coordinación con Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE) deben garantizar que las instituciones del Sector Público cumplan con los incisos contenidos en este artículo.

**b) Derechos Humanos:** En el Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras, se establece como eje transversal el enfoque de derechos humanos para que en todos sus programas, proyectos y políticas, el impacto final recaiga en la protección y promoción de los derechos de la persona humana.

En el ámbito de sus competencias, la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH) definirá los lineamientos y metodología a utilizar en la formulación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2025. Sin perjuicio de lo anterior, las instituciones del Sector Público deberán considerar los lineamientos generales siguientes en la planificación y formulación presupuestaria con enfoque de derechos humanos:

1. Incorporar en el Plan Estratégico institucional (PEI) a nivel de objetivos y resultados el eje transversal de derechos humanos.
2. En el Plan Operativo Anual (POA), contemplar productos y actividades/ obra con asignaciones

presupuestarias, bajo la lógica de la cadena de valor público y producción, que den cuenta de las acciones concretas para la promoción y cumplimiento de los derechos humanos en cada institución del Sector Público, las que deberán identificarse y marcarse en el presupuesto.

3. Aplicar el enfoque de derechos humanos como herramienta de análisis, que permita identificar las mejoras aplicables a los programas, proyectos, servicios y actividades que realicen las instituciones del Sector Público.
4. Las instituciones del Sector Público en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SEDH) deben diseñar, definir y aplicar indicadores de derechos humanos que permitan visibilizar el avance en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos, con énfasis en derechos humanos y alineados al Plan Estratégico de Gobierno (PEG).
5. Realizar un análisis de inversión en derechos humanos que implica evaluar el progreso de las políticas, programas y/o proyectos que impactan en la promoción y protección de los derechos humanos.
6. Los recursos invertidos para la promoción y protección de los derechos humanos deben cumplir con las normativas de formulación y ejecución presupuestaria.

La SEDH en coordinación con la SPE deben garantizar que las instituciones del Sector Público cumplan con los lineamientos definidos para este eje transversal.

- c) **Desarrollo Territorial:** El Plan de Gobierno Bicentenario para Refundar Honduras, establece como eje transversal el enfoque de desarrollo territorial para la gestión integral en el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y presupuestos de la administración pública.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE), plantea el desarrollo territorial como la mejora de las condiciones y la calidad de vida de la población hondureña garantizando las condiciones necesarias para la convergencia de los factores sociales, económicos, políticos, ambientales y culturales, que dan lugar a la creación de políticas públicas y estrategias de manera coordinada entre los diferentes actores territoriales, partiendo de las dinámicas y particularidades de cada territorio con la finalidad de disminuir las desigualdades territoriales.

La planificación desde un enfoque de desarrollo territorial busca reducir los desequilibrios estructurales en el territorio nacional que generan brechas de desarrollo y se expresan en desigualdades sociales, económicas, políticas que aceleran el deterioro ambiental y las condiciones de vida de la población. El enfoque de desarrollo territorial promueve la gestión integral, estratégica y eficiente de los

recursos de la nación (humanos, naturales, técnicos y financieros) para impulsar el desarrollo equitativo y sostenible, adecuando las intervenciones estatales a las características y prioridades específicas de los territorios.

El enfoque de desarrollo territorial debe verse reflejado en todos los instrumentos de planificación como un determinante para realizar intervenciones y orientar la inversión pública, social y productiva pensadas desde y para el territorio, esto implica un análisis orientado en la disminución de las desigualdades territoriales.

Para la formulación de la planificación y presupuesto con enfoque de desarrollo territorial, las instituciones gubernamentales deberán considerar los siguientes lineamientos:

1. Al realizar cualquier intervención en los territorios es indispensable que las instituciones del Sector Público desde su planificación estratégica, incorporen un diagnóstico situacional para la contextualización del estado actual de los territorios y áreas de influencia institucional, tomando en consideración los siguientes criterios mínimos:
  - Identificación de capital humano, social, organizativo, natural, económico y biofísico con que cuenta la institución y el territorio.
  - Identificación de problemas centrales del territorio que le compete atender como

institución, de acuerdo con sus funciones institucionales, objetivos sectoriales y prioridades de gobierno.

- Recolección, sistematización y análisis de los datos estadísticos, diagnóstico documental interno y externo y normativa con la que se cuenta en torno a las problemáticas centrales que existen en el territorio.
- Mapeo de actores claves del territorio en relación con el área de intervención, temática y gabinete sectorial de la institución.
- Identificación detallada espacial y geográfica de lo que la institución está haciendo para mitigar o resolver los problemas territoriales y fortalecer las potencialidades de los territorios y mejora de las condiciones de vida.

2. Al conocer los recursos, potencialidades y limitaciones tanto de los territorios como de la institución, se deben formular estrategias para atender las problemáticas mediante:

- Definición de objetivos medibles, alcanzables, relevantes y con un marco temporal, para responder de manera efectiva a las necesidades territoriales y lineamientos nacionales, como el Plan Estratégico de Gobierno y la Agenda Nacional ODS 2030.
- Incorporar en la programación física y financiera del Plan Operativo Anual (POA) en sus productos, actividades y

asignaciones presupuestarias, que permitan la identificación de avances y logros del enfoque de desarrollo territorial en cada institución del Sector Público.

3. Implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación internos que describan los efectos, midan los resultados y valoren los impactos generados en la implementación de políticas, planes, programas y proyectos.
4. A través de las acciones presupuestarias de políticas, planes, programas y proyectos vinculadas al Plan Estratégico de Gobierno y la Agenda Nacional ODS 2030, se obtendrán los insumos para identificar los recursos invertidos, evaluar el cumplimiento del enfoque de desarrollo territorial y los impactos generados en el territorio.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE) en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) certificarán que las instituciones públicas han cumplido con los lineamientos contenidos este artículo.

**5.3. Marco presupuestario de mediano plazo:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) fijará la estimación del marco presupuestario de mediano plazo para el período 2025-2027, con el objetivo de que las instituciones del Sector Público elaboren sus marcos presupuestarios institucionales de mediano de plazo, que incluya ingresos y egresos según clasificador económico.

**ARTICULO 6: Lineamientos Específicos.-** Las instituciones del Sector Público deberán apegarse a los siguientes lineamientos para la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuesto. El Anexo A de los presentes lineamientos contiene los conceptos y definiciones aplicables a los ingresos y gastos.

### 6.1. Lineamientos de política presupuestaria de

**Ingresos:** Los Ingresos estarán sujetos a las políticas generales siguientes:

- a) El presupuesto no prevé nuevos impuestos.
- b) El Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la Administración Aduanera de Honduras (AADH) continuarán aplicando las medidas para modernizar las instituciones, combatir la evasión y mejorar la recaudación.
- c) Con relación a las exoneraciones: se debe controlar estrictamente el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para cada régimen, en el Código Tributario, la Ley de Responsabilidad Fiscal (LRF) y demás normativa, en relación con:
  1. Compromisos y objetivos de generación adicional de empleos y divisas en el país.
  2. Importación de maquinaria y equipos que no fueran destinados única y exclusivamente para el o los proyectos.
  3. Encontrar datos e información brindados por el beneficiario que sean falsos o inexactos.
- d) Transacciones realizadas por el uso de medios electrónicos que no se encuentran de conformidad con las exoneraciones del Impuesto Sobre Ventas (ISV) según la Ley.
- e) Actos, contratos o transacciones originadas o realizadas fuera de la Zona Libre.
- f) Destinar la totalidad de su producción al mercado nacional.
- g) Obligación de registrarse en el Registro de Exonerados (PAMEH).
- h) Cumplimiento de plazo para inscripción de exoneraciones.
- i) No simultaneidad de beneficios fiscales.
- j) Ventanilla Única. Sistematización.
- k) Declaración jurada de sacrificio fiscal.
- l) Las demás obligaciones legales previstas.
- m) El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Empresa Nacional Portuaria (ENP) con base en la programación que se establezca en las Disposiciones Generales del Presupuesto 2025, transferirán a la Tesorería General de la República-CUT, L450.0 y L1,631.1 millones respectivamente.
- n) La presión tributaria de la Administración Central para el ejercicio fiscal 2025 alcanza 17.6% (Ingresos Tributarios/PIB).
- o) Continuar programando los ingresos propios por la prestación de servicios generados por Instituciones de la Administración Central (multas, reparos, papel notarial, auténticas, traducciones, constancias).

**6.2. Lineamientos de política presupuestaria de Gastos:**

Los Gastos estarán sujetos a las políticas generales siguientes.

Las presentes medidas tienen el objetivo de contener y reasignar el gasto corriente no prioritario y crear espacio fiscal para el gasto social, alineado con las prioridades establecidas por el Gobierno de la República.

a) **Empleo y Salarios:** Las instituciones del Sector Público deberán considerar los lineamientos generales siguientes en materia de recursos humanos durante la formulación presupuestaria con impacto en la ejecución, sin perjuicio del régimen laboral y de acuerdo con los artículos 259 y 262 de la Constitución de la República:

1. En materia de empleo y salarios se establecerá una meta de masa salarial de la Administración Central, la cual está considerada en los techos presupuestarios.
2. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) en coordinación con la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), regularán la organización y administración del recurso humano y su efecto presupuestario.
3. Contratos Colectivos de Trabajo: la institución debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera de recursos propios (Fuente 12) para hacer frente a los compromisos de la contratación colectiva. De no contar con la capacidad financiera

no deberá asumir compromisos en materia salarial ni beneficios colectivos.

4. A igual trabajo igual remuneración, en consecuencia, debe respetarse la igualdad salarial entre los servidores públicos, independientemente de su sexo, raza, credo religioso, afiliación política, clase social, discapacidades, enfermedades de base, edad, o personas con carta de libertad que han recobrado su estado civil. El Estado de Honduras es garante de los derechos laborales de los servidores públicos, quienes deben gozarlos en igualdad de oportunidades, sin aplicar ninguna discriminación de ningún tipo.
5. En la formulación del Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Básicos de cada institución del Sector Público, se debe considerar lo siguiente:
  - i. Describir de manera correcta y actualizada todos los puestos (ocupados y vacantes), con sus respectivos códigos, grupos y niveles.
  - ii. Para el 2025 se disminuye el presupuesto del 75% de los puestos vacantes de las instituciones del Poder Ejecutivo en la Administración Central, por lo que quedan congelados dichos puestos y las instituciones deberán abstenerse de nombrar personal en los mismos. De necesitar nombrar servidores públicos en dichos puestos, se deberán identificar recursos a

lo interno de su presupuesto para financiar el déficit presupuestario generado por la disminución.

iii. Para aquellos puestos que se han reasignados durante la gestión del periodo 2024 en la estructura presupuestaria que corresponda, según dictamen técnico de clasificación de puestos y salarios, se deberá registrar: antigüedad (quinquenos), vacaciones y cotejar los totales de puestos por estructura presupuestaria conforme a los objetos de gastos.

6. Los salarios de los empleados y funcionarios de las Instituciones de la Administración Descentralizada y Entes Desconcentrados, ya sean de carácter permanente, por contrato o cualquier otra modalidad que ingresen al servicio público, deben percibir remuneraciones iguales a las establecidas para los empleados y funcionarios de las instituciones de la Administración Central de igual categoría, según grupo y nivel de clasificación de puestos y salarios del Régimen de Servicio Civil. Se exceptúan de este Lineamiento, las instituciones con regímenes especiales u otras calificadas por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC) o la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), según corresponda.

7. En el subgrupo 11000 de personal permanente, objeto de gasto 11400 (adicionales) se debe

prever la reserva para cubrir compromisos de ley ineludibles como ser: beneficios por incremento obligatorio para los empleados públicos por IPC, negociación de incremento general, ajuste al salario con relación a la Ley de Salario Mínimo, efectos de todos los colaterales y aportes patronales que correspondan. Asimismo, aquellos beneficios que tengan su respaldo normativo en los estatutos o reglamentos internos de las instituciones públicas que correspondan, como ser zonaje, emolumentos, turnicidad, entre otros, deben quedar formulados en el objeto de gasto adicionales 11400.

Las instituciones del Sector Público deben considerar que durante la etapa de ejecución presupuestaria, la SEFIN no dará trámite a ningún tipo de solicitud de modificación presupuestaria para atender este fin. En consecuencia, todas las instituciones del Sector Público deben incorporar todos los beneficios descritos en el párrafo anterior en el objeto de gasto adicionales 11400.

8. Las instituciones del Sector Público deben hacer uso correcto del clasificador de gastos para seleccionar los objetos de gasto relacionados con la contratación o nombramiento de personal, tanto para el personal permanente (grupo de gasto 11000) como el personal temporal (grupo de gasto 12000).

El uso del objeto de gasto 11100 – Sueldos Básicos, es exclusivo para pago de planilla de personal que ostenta cargos permanentes en las distintas instituciones de la Administración Pública.

Para la asignación del personal temporal (objeto de gasto 12100) se debe tomar en cuenta que las contrataciones podrán ser suscritas cuando las labores asignadas no puedan ser realizadas por el personal regular o de carrera (permanente).

El uso del objeto de gasto 12200 – Jornales, es exclusivo para pagar personal cuyo salario se establezca por día o por hora, y en ningún caso debe servir para pagar personal que desempeñe funciones o labores administrativas o técnicas.

9. En la formulación presupuestaria, a las plazas vacantes no se les debe considerar incrementos o nivelaciones.

10. El registro de nuevas plazas o nuevas contrataciones dentro de la Administración Pública debe cumplir con los procedimientos previstos por el Sistema de Registro de Empleados Públicos (SIREP). De igual manera se debe continuar realizando los registros en el Sistema de Administración de Recursos Humanos (SIARH) del SIAFI, para el personal administrativo de la Administración Central, y en el caso del personal docente de

la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, debe hacerse a través del Sistema de Administración de Recursos Humanos Docentes (SIARHD).

11. Para considerar la creación de nuevas plazas en la Administración Central, éstas se deberán prever con el salario base establecido en las escalas salariales correspondientes. De igual manera servirá como referencia para la creación de puestos excluidos descritos en el artículo 3 de la Ley de Servicio Civil y creación de plazas para otras instituciones públicas que no están bajo el Régimen de Servicio Civil.

12. Las instituciones del Sector Público deben utilizar el objeto de gasto 12910 - Contratos Especiales para la prestación de servicios técnicos profesionales a título personal y de carácter individual. Estos servicios obligan a pagos mensuales, cumplimiento de horario presencial y control de asistencia, e incluyen las contrataciones para cubrir ausencia de personal por el goce de derechos adquiridos conforme la normativa vigente, y los contratos no deben superar los noventa (90) días en el período fiscal.

Al momento de la formulación, el analista presupuestario solicitará a la institución que formule en este objeto de gasto los soportes que considere necesarios para validar dicha

previsión, de no ser procedente la misma, se reasignará presupuestariamente a los objetos que correspondan.

13. Servicios No Personales:

i. Los contratos de servicios profesionales y técnicos (grupo de gasto 24000 – Consultorías) deben justificarse, y únicamente deben ser suscritos con personas naturales cuando las labores asignadas no puedan ser realizadas por los empleados regulares o de carrera, ya fuere por la especialidad de las labores o por otra razón debidamente calificada y justificada. Esta modalidad también podrá emplearse para contratar personal calificado que se requiera para la ejecución de programas y proyectos.

ii. Se reconoce como contratos de servicios profesionales y técnicos, aquellos que no generan una relación laboral o de dependencia entre las partes, siendo ejemplos los siguientes: reconocimientos de peritos; especialistas técnicos; artistas y deportistas; realización de estudios, investigaciones, análisis, estadísticas y/o auditorías; desarrollo de sistemas computarizados y servicios de informática; provisión de servicios jurídicos (honorarios legales); servicios de contabilidad y auditoría; servicios de capacitación; servicios de interpretaciones de asuntos

técnicos, económicos y sociales; servicios de análisis técnicos relacionados con ingeniería o arquitectura; servicios médicos, sanitarios; servicios técnico-profesionales para facilitar el funcionamiento de programas o proyectos; y servicios profesionales de igual naturaleza prestados por empresas, fundaciones u ONGDs.

b) **Materiales, Suministros, Servicios u Obras:** Las instituciones del Sector Público deberán considerar los lineamientos generales siguientes para la adquisición de materiales, suministros, servicios u obras, durante la formulación presupuestaria con impacto en la ejecución:

1. La proyección y estimación presupuestaria de los requerimientos de bienes, obras, consultorías y servicios se sustentará en las demandas originadas en los programas, proyectos y actividades que se establezcan en los respectivos Planes Operativos Anuales (POA) y en los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) debidamente alineados a las prioridades establecidas por el Gobierno de la República. Las instituciones deben realizar un análisis histórico de consumo y un diagnóstico de necesidades futuras para las adquisiciones planificadas en el PACC. Dicha planificación debe asegurar la adquisición eficiente y oportuna de materiales, suministros, bienes, servicios y obras, para el cumplimiento

de las metas, objetivos y resultados esperados. Dichos planes serán validados por la ONCAE, y el alineamiento será corroborado por la SPE.

2. Durante la planeación de sus adquisiciones, las instituciones deberán consultar los catálogos electrónicos disponibles en la ONCAE. Si los productos demandados están incluidos en los catálogos, su compra deberá apegarse a sus disposiciones, salvo las excepciones de Ley. Si no existe el catálogo, el procedimiento a seguir debe ser el establecido en la Ley de Contratación del Estado y los lineamientos emitidos por la ONCAE.

3. Servicios públicos: se debe formular en el presupuesto la previsión de los valores totales que se facturan por la prestación de los servicios que brindan las empresas de servicios públicos (ENEE, SANAA, UMAPS, HONDUTEL, entre otros). Estas empresas deben remitir antes de finalizar el mes de julio de 2024 a las instituciones y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto, el valor de la facturación mensual durante el año 2023 y la estimación al cierre del 2024, con el propósito de que dentro del techo del techo del presupuesto 2025 se realice una asignación completa y correcta para la facturación anual.

c) **Bienes Capitalizables**: cada institución deberá justificar las adquisiciones de bienes capitalizables, demostrando su relevancia para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y operativos.

Conforme la legislación vigente, la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) ejerce la función de ente rector y supervisor de los bienes del Estado, en cuanto a los actos de adquisición, disposición, conservación, registro y control de todos los bienes en correspondencia y colaboración con los órganos contralores del sector público, para el logro de la adecuada y eficiente administración.

d) **Transferencias**: las instituciones del Sector Público deberán considerar los lineamientos generales siguientes en materia de transferencias, durante la formulación presupuestaria con impacto en la ejecución:

1. Las transferencias de Ley serán calculadas por la SEFIN y se remitirán dentro del techo que se envíe a cada institución, no obstante lo anterior, de existir disponibilidad de saldos en las cuentas institucionales en el sistema bancario público o privado, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) priorizará la asignación de transferencias para aquellas instituciones que no tengan saldos disponibles en el sistema bancario público o privado.

2. La Administración Central recibirá transferencias del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) por L450.0 millones y de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) por L1,631.1 millones.
  3. Si una institución pública formula en su presupuesto transferencias para entidades u organizaciones no gubernamentales (ONGs) con fondos públicos, en especial los provenientes del Tesoro Nacional, la institución debe asegurarse y garantizar que dichas entidades cumplan con los siguientes requisitos:
    - i. Constancia actualizada de estar registrada en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), como organización no gubernamental, fundación, instituto de desarrollo, asociación comunitaria, colegio profesional, iglesia u otra estructura de la sociedad civil permitida por Ley.
    - ii. Constancia actualizada emitida por la DIRRSAC, que acredite la inscripción de la junta directiva de la organización ante la DIRRSAC, y el plazo de vigencia del nombramiento de la junta directiva.
    - iii. Copia del acta constitutiva o personería jurídica de la organización (debidamente inscrita) con los nombres de los integrantes de la junta directiva y el plazo de vigencia de su nombramiento.
    - iv. Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN) de todos los miembros de la junta directiva, del representante legal, del tesorero y del secretario de la organización.
    - v. Estados financieros actualizados y certificados por contador público colegiado.
    - vi. Constancia de estar registrado como beneficiario en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI).
    - vii. Cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública respecto de los Sujetos Obligados.
    - viii. En caso de haber recibido transferencias del Estado en años anteriores, se requiere el informe auditado correspondiente por cada año.
- Para la programación de desembolsos de las transferencias a ONG deberá considerar lo siguiente:
- i. 40% el primer desembolso, como anticipo.
  - ii. 40% sujeto a liquidación del primer desembolso.
  - iii. 20% sujeto a liquidación de los desembolsos anteriores.
  - iv. El último desembolso deberá ser

liquidado a más tardar dos (2) meses de finalizado el proyecto, presentando un informe de resultados que contenga evidencias de la solución del problema para lo cual solicitaron los recursos, a través de: testimonios, encuestas de satisfacción y percepción, vídeos y otros medios aplicables, Estados Financieros certificados por contador autorizado a la fecha inmediata después de haber hecho uso de los fondos y el Informe de Auditoría.

e) **Servicio de Deuda:** las instituciones del Sector Público deberán considerar los lineamientos generales siguientes en materia de servicio de deuda, durante la formulación presupuestaria con impacto en la ejecución:

1. Para el presupuesto 2025 se estiman las obligaciones (intereses, amortización y comisiones) tanto de deuda interna y externa, que se tienen que cumplir en tiempo y forma.
2. Ninguna entidad del Sector Público No Financiero (SPNF) podrá iniciar trámites para realizar operaciones de crédito público externo, sin la autorización previa y por escrito de la SEFIN.
3. La priorización de las operaciones de crédito público a suscribirse para la inversión pública por

parte de las instituciones de la Administración Centralizada y Descentralizada, ante organismos financieros y bancos multilaterales, será establecida por la SEFIN con base en las metas de inversión pública, los techos de contratación y las prioridades del Gobierno de la República 2022-2026.

4. Para programas y proyectos a financiar con fondos de préstamos externos, se fija un monto de US\$869.1 millones.
5. Las municipalidades, las empresas públicas y el resto de las instituciones del Sector Público No Financiero (SPNF) no podrán negociar, refinanciar, ni adquirir ningún endeudamiento, sin contar con la aprobación previa y por escrito de la SEFIN.
6. Las instituciones del Sector Público No Financiero (SPNF), podrán realizar operaciones de gestión de pasivos bajo estándares internacionales, con el propósito de mitigar riesgos financieros y/o mejorar el perfil de vencimiento de la cartera de la deuda, excepto cuando exista un criterio diferente que ordene la SEFIN.

f) **Asignaciones globales:** Las asignaciones globales serán remitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) dentro del techo que se envíe a cada institución, no obstante lo anterior,

de existir disponibilidad de saldos en las cuentas institucionales en el sistema bancario público o privado, la SEFIN priorizará las asignaciones para aquellas instituciones que no tengan saldos disponibles en el sistema bancario público o privado.

**6.3. Austeridad y disciplina presupuestaria:** La prioridad del Gobierno de la República es el fortalecimiento de las finanzas públicas; en los últimos años se ha identificado que el gasto corriente ha crecido significativamente, lo que afecta negativamente las finanzas públicas; razón por la cual, se toma la decisión de aplicar medidas orientadas a la contención del gasto público en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024, sin afectar las asignaciones para programas y proyectos prioritarios del Gobierno. Dicha contención fue aplicada a los grupos de gasto siguientes: servicios personales (plazas vacantes), servicios no personales, materiales y suministros, bienes capitalizables, transferencias corrientes y de capital sin beneficiarios, y activos financieros. Este mismo ejercicio fue considerado al momento de la asignación de los techos presupuestarios para la formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República ejercicio fiscal 2025.

**6.4. Lineamientos de política presupuestaria para Programas y Proyectos de Inversión Pública:** toda iniciativa de Inversión Pública deberá enmarcarse en las prioridades del Gobierno. A continuación lineamientos generales a considerar en materia de proyectos y programas de inversión pública:

a) La Dirección General de Inversiones Públicas de la SEFIN emitirá los lineamientos que corresponden a

la formulación de programas y proyectos de inversión pública, utilizando la guía metodológica aplicable, desde la etapa de pre-inversión hasta la etapa de cierre.

- b) Se debe priorizar la incorporación de proyectos de inversión social y generación de empleo en línea con las prioridades del Gobierno de la República, especialmente en los sectores: social, educación, salud, agrícola, recursos naturales y ambiente, energía, formación de jóvenes por medio del deporte y la cultura, acceso a créditos e infraestructura.
- c) Se debe crear espacios priorizando la inversión real, mediante la reasignación presupuestaria.
- d) Se debe apoyar el gasto social y de infraestructura a corto y mediano plazo.
- e) Los proyectos deben contar con sus PACC, POA y Planes de Ejecución de Proyecto (PEP) actualizados, así como la respectiva proyección de ejecución presupuestaria mensual; los cuales deben ser enviados a la Dirección General de Inversiones Públicas de la SEFIN, después de la publicación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República (Ejercicio Fiscal 2025), incluyendo la separación por fuente de financiamiento.
- f) Las instituciones que no logren completar la inscripción y registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH), podrán completar la misma

durante la ejecución del ejercicio fiscal 2025 y serán incorporadas al cumplir los requisitos establecidos en la Ley desde la pre-inversión.

Para la elaboración del Programa de Inversión Pública, el Sistema Nacional de Inversión Pública de Honduras (SNIPH) implementa un conjunto de leyes, normas, procedimientos, disposiciones, metodologías, capacitación y herramienta informática, orientadas a ordenar y dar seguimiento al proceso para concretar las iniciativas de inversión de forma más rentable, económica y socialmente. A continuación, el procedimiento a seguir por las instituciones:

a) Pre-Inversión: la Pre-Inversión tiene como objetivo evaluar la conveniencia de realizar un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en particular; es decir, en esta etapa se requiere contar con los estudios que sustenten que es socialmente rentable, sostenible y concordante con los lineamientos y objetivos del PEG (Plan para la Construcción del Estado Socialista Democrático y el Desarrollo Integral del Pueblo Hondureño 2022-2026).

1. La institución deberá solicitar el espacio fiscal para el financiamiento con crédito externo y/o fondos de donación de un proyecto. En el caso de recursos del tesoro y/o propios, los mismos deberán contar con disponibilidad dentro del presupuesto de la institución ejecutora, la cual deberá evidenciar la estructura presupuestaria en el ejercicio fiscal vigente. Para años subsiguientes, el espacio fiscal de fondos nacionales y/o propios

deberá estar enmarcado según el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP).

2. Las instituciones del Sector Público solicitantes, deberán presentar a la SEFIN el documento de proyecto de acuerdo con la “Guía Metodológica General para la Formulación y Evaluación de Proyectos” aprobada para tal efecto, debiéndose registrar en la herramienta informática del SNIPH, identificando el entregable/producto final del proyecto, como parte de la información primordial de los mismos, a fin de obtener la Nota de Prioridad.

3. Los nuevos proyectos desde su etapa de formulación, deberán identificar los gastos para su operación y mantenimiento, así como un análisis de la futura carga fiscal y lo que implicaría disponer de estos recursos para asegurar la sostenibilidad de estos desde la institución rectora, especialmente los orientados al sector social (escuelas, centros de salud, hospitales, carreteras entre otros).

4. La fecha límite para la recepción de solicitudes de notas de prioridad que serán consideradas en el proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto del año 2026, será el 31 de marzo de 2025. Todas las solicitudes recibidas después de esta fecha no serán incluidas en dicho proceso. Todas las instituciones enviar sus solicitudes dentro del plazo establecido para garantizar

la oportunidad de análisis y evaluación de los proyectos priorizados.

5. La fecha límite para la recepción de solicitudes de notas de prioridad y enmiendas, será hasta el 31 de octubre de 2025.
6. Los programas y/o proyectos a ser financiados con recursos del tesoro nacional, recursos de préstamos, donaciones y cualquier otra fuente de financiamiento, deben contar con el análisis de alineamiento estratégico extendido por la Dirección de Planificación Institucional de la SPE, quien emitirá un certificado de alineamiento del programa o proyecto con las prioridades de Gobierno en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, siempre que la solicitud vaya acompañada de la documentación requerida.
7. La SEFIN podrá continuar con los procesos de espacio fiscal, nota de prioridad y gestión de financiamiento una vez que la institución haya solicitado el Certificado de Alineamiento Estratégico.

La no emisión de dicho Certificado en el plazo establecido facultará a las instituciones solicitantes para continuar el procedimiento siempre que demuestre que cumplió con todo el requerimiento solicitado en el tiempo establecido. La no emisión de dicho Certificado en el plazo

establecido no exime a la institución de completar la gestión con la SPE hasta su entrega.

8. Las modificaciones que las instituciones públicas soliciten sobre los Certificados de Alineamiento Estratégico siempre que no exceda de 2 años plazo de emisión de las Nota de Prioridad sobre los programas y/o proyectos a ser financiados con recursos del tesoro nacional, recursos de préstamo, donaciones y cualquier otra fuente de financiamiento, deben ser debidamente justificadas, enviadas mediante oficio y acompañadas de la documentación de respaldo a la SPE quien emitirá el Certificado de Alineamiento Estratégico modificado.
9. Las Instituciones del Sector Público deberán solicitar la enmienda a la nota de prioridad emitida en el caso de modificación del Proyecto en la Fase de Pre-Inversión o Inversión. Los cambios a considerar deben relacionarse a aspectos técnicos y metodológicos de la formulación del proyecto y enmarcarse en los siguientes casos: Inconsistencias en el nombre del proyecto (siempre y cuando éste no afecte el objetivo y alcance del mismo), cambio de Institución ejecutora, localización geográfica, cobertura, incremento o disminución del costo total del proyecto, componente y fuente de financiamiento. La Dirección General de Inversiones Públicas, emitirá dictamen técnico de enmienda a la nota de prioridad.

Para el caso exclusivo del cambio de fuente y/o fuente de financiamiento, únicamente se debe hacer la modificación en el sistema SNIPH, previa solicitud de la Unidad Ejecutora, acompañada de la información que acredite el cambio.

b) Financiamiento para nuevos Proyectos:

1. Las gestiones y solicitudes de financiamiento ante los organismos financieros multilaterales, bilaterales, internacionales y privados son competencia exclusiva de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).
2. Se gestionará financiamiento únicamente para aquellos proyectos priorizados por la Presidencia de la República y que sean consistentes con las metas de gasto público y de endeudamiento externo que define la SEFIN a través del Marco Macrofiscal de Mediano Plazo.
3. Ninguna gestión de financiamiento para programas y proyectos dará inicio sin contar con la Pre-Inversión del proyecto y su respectiva nota de prioridad emitida por la SEFIN y otros requisitos contemplados en las leyes vigentes.
4. Porcentaje de Contraparte: Los proyectos financiados con recursos provenientes de donaciones o préstamos, en el caso de la contraparte nacional de los programas y proyectos cuando sea exigible por el organismo financiador,

deberá establecerse en los convenios de préstamo hasta por un 10% de contraparte nacional sobre el monto total del convenio y en el caso de contraparte de donaciones, ésta será hasta un 20% y de preferencia se pactará en especie detallando su contribución. Toda institución ejecutora de proyectos deberá considerar dentro del techo presupuestario los valores correspondientes a la contraparte cuando se requiera.

5. Para las inversiones en programas sociales financiados con fondos externos que por su naturaleza o tipología no cumplan con las características técnicas definidas para Proyectos de Inversión Pública en el marco de la Guía Metodológica General (GMG), los mismos se registrarán en el SNIPH según el procedimiento establecido por la SEFIN, generando un Código BIP para su identificación, y/o en los casos que se requiera para registro de UEPEX.

El Anexo B de los presentes Lineamientos contiene el detalle de los módulos de la herramienta informática SNIPH, de acuerdo con el ciclo de vida de los proyectos.

**6.5. Lineamientos de política presupuestaria para registro de Alianzas Público Privadas (APP):** Los Lineamientos en materia de registro de Alianzas Público Privadas (APP) son los siguientes:

- a) Las instituciones correspondientes deben registrar las APP contablemente en la cuenta financiera del Sector

Público No Financiero y no presupuestariamente, atendiendo el concepto de propiedad económica del activo.

- b) Se debe ordenar la práctica de una auditoría integral respecto de todas las APP que han sido canceladas o se encuentren en vigencia.
- c) Los compromisos firmes adquiridos y cualquier otra obligación a cargo del Estado en el marco de los contratos de concesión bajo modalidad APP, deberán ser incorporadas por cada institución concedente al presupuesto de ingresos y egresos conforme al programa de pagos por concepto de:
  1. Retribución de las inversiones incurridas por el privado.
  2. Retribución por actividades operativas de explotación, conservación, mantenimiento.
  3. Inversiones solicitadas por o a cargo del Estado para cada proyecto.

#### 6.6. Lineamientos de política presupuestaria para

**Contingencias:** Los Lineamientos en materia de Contingencias son los siguientes:

- a) Conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación de contingencias será administrada por la SEFIN y se constituirá por un monto máximo equivalente al 2% de los ingresos corrientes presupuestados para el período fiscal correspondiente.

- b) Todas las instituciones del sector público que tengan demandas activas deben dejar presupuestado el monto estimado para el pago de dichas demandas y remitir la información respectiva a la Unidad de Contingencias Fiscales (UCF) de la SEFIN, incluyendo el análisis de la probabilidad de sentencia desfavorable contra el Estado conforme a la matriz de registro de demandas judiciales brindada por la UCF.
- c) En caso de existir embargos a la Cuenta Única de la Tesorería (CUT) por demandas judiciales pendientes de cubrir actualmente, la institución demandada tiene que buscar los fondos dentro de su mismo presupuesto 2024 y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la devolución de los fondos a la CUT de manera inmediata, caso contrario debe considerarlo en el anteproyecto de presupuesto 2025 presentado.

**ARTÍCULO 7: Reglas Fiscales.-** Para la estimación de los ingresos y gastos, las instituciones de la Administración Pública utilizarán las siguientes variables macroeconómicas establecidas en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2025-2028:

- a) Crecimiento real del PIB se ha estimado en un rango entre 3.6% a 4.6% de variación interanual, tanto para 2025 como para el período 2026-2027.
- b) Inflación (variación porcentual interanual del IPC) se estima en un rango de  $4.0 \pm 1.0pp$ , tanto para 2025 como para el período 2026-2027.

- c) Tipo de cambio promedio proyectado a valores actuales por dólar: se proyecta una depreciación anual no mayor al 2.0% para el período 2025-2027.

Las metas fiscales para la Administración Central (AC) y para el Sector Público No Financiero (SPNF) se establecen en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo (MMFMP) 2025-2028 (disponible en el portal web de la SEFIN), aprobado el 26 de abril de 2024 mediante Decreto Ejecutivo PCM-12-2024 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,540 de fecha 27 de abril de 2024 y son las siguientes:

#### Metas Fiscales para la Administración Central (AC) 2025

Descripción	Millones de L.	Porcentaje del PIB
Ingresos Tributarios	177,669.7	17.6%
Salarios	73,249.7	7.3%
Gastos de Capital	51,009.0	5.1%
Déficit de la AC	-37,942.7	-3.8%

El déficit fiscal en lo que corresponde a la Administración Central es de 3.8% del PIB para 2025, el cual incorpora proyectos de inversión pública sostenible y creciente con un enfoque de cambio climático hacia la conservación de la vida, los derechos humanos y el ambiente, e inversión social dirigida a atender la población de mayor vulnerabilidad, especialmente en los sectores: Social, educación, salud, agrícola, recursos naturales y ambiente, energía, formación de jóvenes, acceso a créditos e infraestructura, en línea con el Programa Social del Gobierno de la República.

Este déficit de la Administración Central de 3.8% del PIB, es consistente con el déficit del Sector Público No Financiero de 2.7% del PIB (detalle siguiente tabla), al consolidar todo el sector público debido al efecto del superávit de los Institutos de Previsión y Seguridad Social, que alcanza el 1.5% del PIB.

#### Metas Fiscales Sector Público No Financiero (SPNF) 2025

Descripción	Millones de L.	Porcentaje del PIB
Ingresos Tributarios	184,216.7	18.3%
Salarios	110,223.6	10.9%
Gastos de Capital	57,063.8	5.7%
Déficit del SPNF	-27,198.1	-2.7%

**ARTÍCULO 8: Financiamiento.-**

- a) El saldo de la deuda pública del Sector Público No Financiero (SPNF) con relación al PIB (2025) no superará el 55.0% en valor presente, excepto en los casos de emergencia calificados por la Presidencia de la República.
- b) La SEFIN deberá gestionar recursos de origen externo e interno, a través de los instrumentos tradicionales e innovadores dentro del marco de la normativa vigente (entre estos: Financiamiento climático), manteniendo la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo y un nivel de exposición al riesgo prudente.
- c) La Política de Endeudamiento Público (PEP) contendrá los techos de contratación de nuevo financiamiento externo para programas y proyectos de inversión pública que hayan sido clasificados con el mayor criterio de prioridad por parte de la Presidencia de la República. El financiamiento externo para convenir mediante contratos de préstamo deberá contener, en la medida de lo posible, términos concesionales y el endeudamiento interno.
- d) El financiamiento con fondos externos que se considere prioritario y para el cual no se encuentren fuentes financieras que permitan la concesionalidad requerida, se podrá contratar siempre y cuando la concesionalidad

ponderada de toda la cartera de deuda pública externa se mantenga por encima del 20%.

- e) El endeudamiento interno buscará el desarrollo del mercado doméstico, mediante la implementación de prácticas de mercado que promuevan un clima de confianza; en tal sentido, los bonos gubernamentales se emitirán bajo las características y límites establecidos en el Plan de Financiamiento, principalmente bajo características de estandarización regional (moneda nacional, cupón fijo, mediano y largo plazo) así como cupones variables y otros.
- f) Bajo el Programa de Inversión Pública (PIP) se establece un monto máximo a ejecutar para programas y proyectos con financiamiento de crédito externo de USD869.1 millones para el año 2024, excepto en caso de Declaratoria de Emergencia efectuada por la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO 9: Administración Descentralizada.-** Las instituciones de la Administración Descentralizada (que incluyen: Institutos autónomos, institutos de previsión y seguridad social, universidades, empresas públicas e instituciones financieras), deberán seguir los siguientes lineamientos para el año 2025:

- a) La previsión de ingresos corrientes que se formule debe ser lo más objetiva posible y estar en función de precios,

- tasas, tarifas, convenios de donación y planes de arbitrio autorizadas por la Ley (en el caso que aplique), así como por la revisión y/o actualización de los cobros por contraprestación de los servicios brindados, de lo cual se deberá remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección General de Presupuesto, los documentos soporte que avalen la previsión de dichos recursos.
- b) Los Institutos de Previsión (INPREMA, INJUPEMP, IPM e INPREUNAH), en lo que respecta a la concesión total neta de préstamos, deberán garantizar la estabilización de los fondos sociales y asegurar los beneficios de sus afiliados. Los montos de los préstamos otorgados anualmente incluyendo los refinanciamientos, no podrán en ningún caso, superar los montos de las recuperaciones, lo que significa que el otorgamiento de préstamos previsto en el gasto para el año debe ser igual a la recuperación en los ingresos, de lo cual el equipo técnico de la Dirección General de Presupuesto de la SEFIN deberá asegurarse coordinando con las instituciones que correspondan y haciendo los ajustes pertinentes.
- c) Los Institutos de Previsión deberán formular todos los ingresos que perciban por sus inversiones financieras, esto incluye, intereses por depósitos, certificados de depósito, intereses por préstamos, intereses por bonos y dividendos o ingresos por acciones. Asimismo, deberán formular las inversiones financieras separando la inversión en títulos y valores que realiza con el Estado y la banca privada, e identificándolas en el objeto de gasto que corresponda.
- d) Las Instituciones que dependan de transferencias de la Administración Central formularán su presupuesto conforme al techo asignado, es decir con la asignación de fuente 11, debiendo ajustar su programación y recortar gastos hasta alcanzar el monto que le fue asignado con base a los techos y así poder atender todos los gastos previstos en su planificación, priorizando los mismos en función de las prioridades establecidas en el Plan de Gobierno.
- e) El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) debe hacer una separación de los ingresos que percibe producto del convenio suscrito con el Gobierno de Canadá, del resto de ingresos generados por la actividad de la institución.
- f) Las instituciones que generan recursos propios (Fuente 12) y que con base en contratos colectivos o instrumentos legales internos formulen en su presupuesto ajustes salariales, deberán formular los mismos en el objeto de gastos adicionales 11400 en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6.2. numeral 1) inciso g) de los presentes lineamientos.

**ARTÍCULO 10: Sector Energía.-** La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), en el marco de la “Ley Especial para garantizar el servicio de la energía eléctrica como un Bien Público de Seguridad Nacional y un Derecho Humano de Naturaleza Económica y Social” debe continuar realizando acciones en línea con lo siguiente:

- a) Seguimiento, continuidad y rendición de cuentas en el proceso de integración del sistema de distribución para mejorar la gobernanza de la ENEE con el propósito de fortalecer la gestión comercial, mantenimiento de la red y reducción de pérdidas.
- b) Informar sobre la finalización del proceso de negociación de contratos de suministro de generación de energía que tienen costos superiores a los de la región centroamericana, así como la auditoría integral a los mismos.
- c) Mantener el subsidio a la electricidad para las familias más vulnerables con consumos de menos de 150kwh por mes. El 60% del financiamiento será cubierto por el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el 40% restante será cubierto de forma subsidiaria por los clientes calificados como altos consumidores no residenciales, focalizados.

- d) La ENEE debe enmarcar sus inversiones de emergencia, de mediano y largo plazo en generación, transmisión y distribución, en el marco del plan de expansión actualizado y de la política energética del país.
- e) Subsanan los estados financieros y establecer un plan de monitoreo y seguimiento al desempeño financiero y operacional y reperfilar la deuda alargando la vida promedio de la cartera total.

**ARTÍCULO 11:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta Constitucional de la República

**MARLON DAVID OCHOA MARTINEZ**

Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

**ANEXO A****Conceptualización de los Ingresos y Gastos**

1. **Ingresos:** Corresponden a las diferentes categorías de rubros que dan origen al financiamiento del presupuesto, estos se clasifican en: Corrientes, de capital y fuentes financieras.
  - a. **Ingresos Corrientes:** Ingresos tributarios (impuestos); ingresos no tributarios (tasas, derechos, cánones y regalías, multas); otros ingresos no tributarios; contribuciones a la seguridad social; ventas de bienes y servicios; ingresos de operación e ingresos de no operación y transferencias corrientes.
  - b. **Ingresos de Capital:** Rentas de la propiedad (intereses por préstamos, por depósitos y por títulos y valores, otros derechos sobre propiedad); transferencias de capital.
  - c. **Fuentes de Financiamiento:** Ventas de títulos y valores, recuperación de préstamos y obtención de préstamos.
2. **Gastos:** Constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para obtener los bienes y servicios que requiere la gestión pública, estos se clasifican en: Corrientes, de capital y aplicaciones financieras.
  - a. **Gastos Corrientes:** Los servicios personales, bienes y servicios, transferencias corrientes, el servicio de deuda (interés), otros gastos y asignaciones globales corrientes.
  - b. **Gastos de Capital:** Se clasifican los bienes capitalizables, las transferencias de capital, otros gastos de capital y asignaciones globales de capital.
  - c. **Aplicaciones Financieras:** Corresponden a los activos financieros (otorgamiento de préstamos, inversión en títulos y valores) y el servicio de la deuda (amortización).

**ANEXO B****Herramienta Informática del Sistema Nacional de  
Inversión Pública de Honduras (SNIPH)**

La herramienta informática del SNIPH está estructurada en módulos, de acuerdo con el ciclo de vida de los proyectos:

**A. Módulo de Pre-Inversión:**

La institución deberá solicitar a la SEFIN la creación de usuarios de acuerdo con los perfiles y roles establecidos, adjuntando los siguientes documentos:

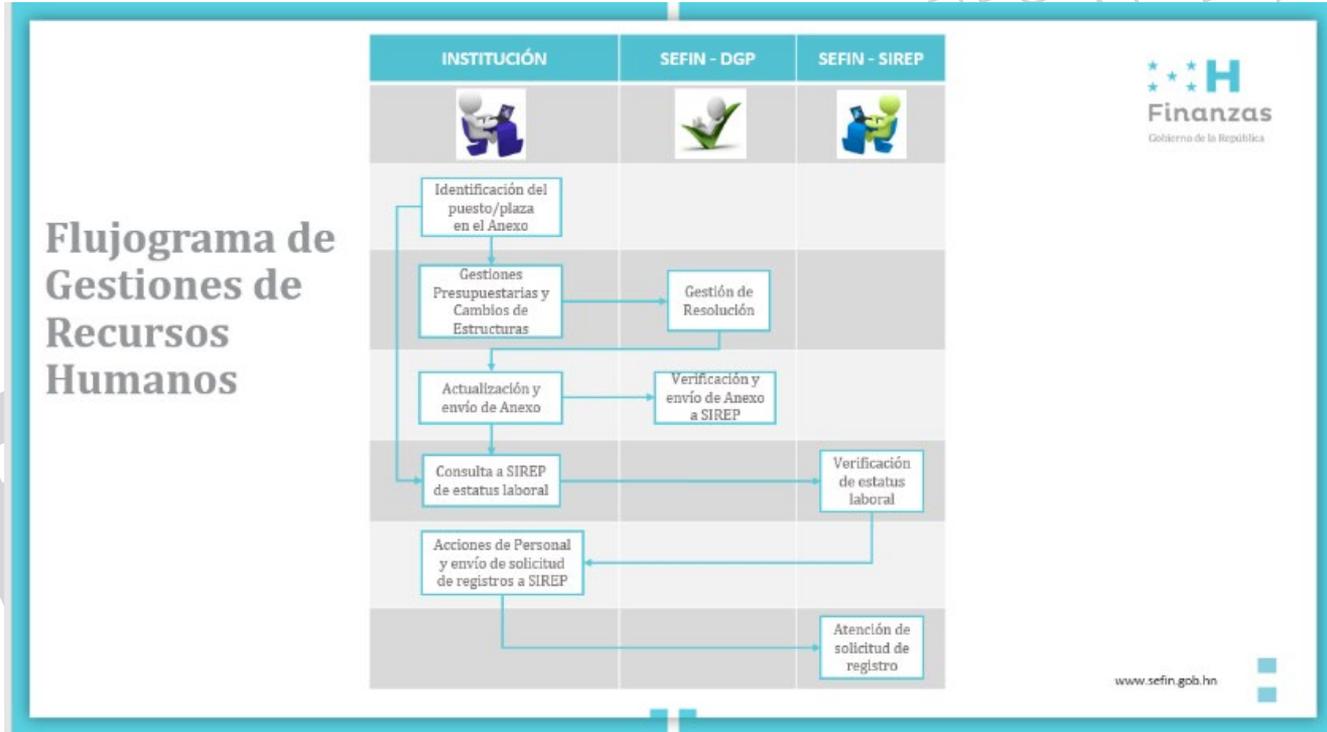
1. Formularios debidamente firmados y autorizados (jefe inmediato), adjuntando la copia del documento nacional de identificación del usuario.
2. Oficio de las solicitudes firmado por la máxima autoridad de la institución solicitante.
3. Registrar y verificar la información referente a la formulación de los proyectos en el módulo de pre inversión, para obtener el Código BIP.
4. La Nota de Prioridad será solicitada a través del SNIPH y también en físico mediante oficio de solicitud dirigido a la máxima autoridad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

**B. Módulo de Inversión:**

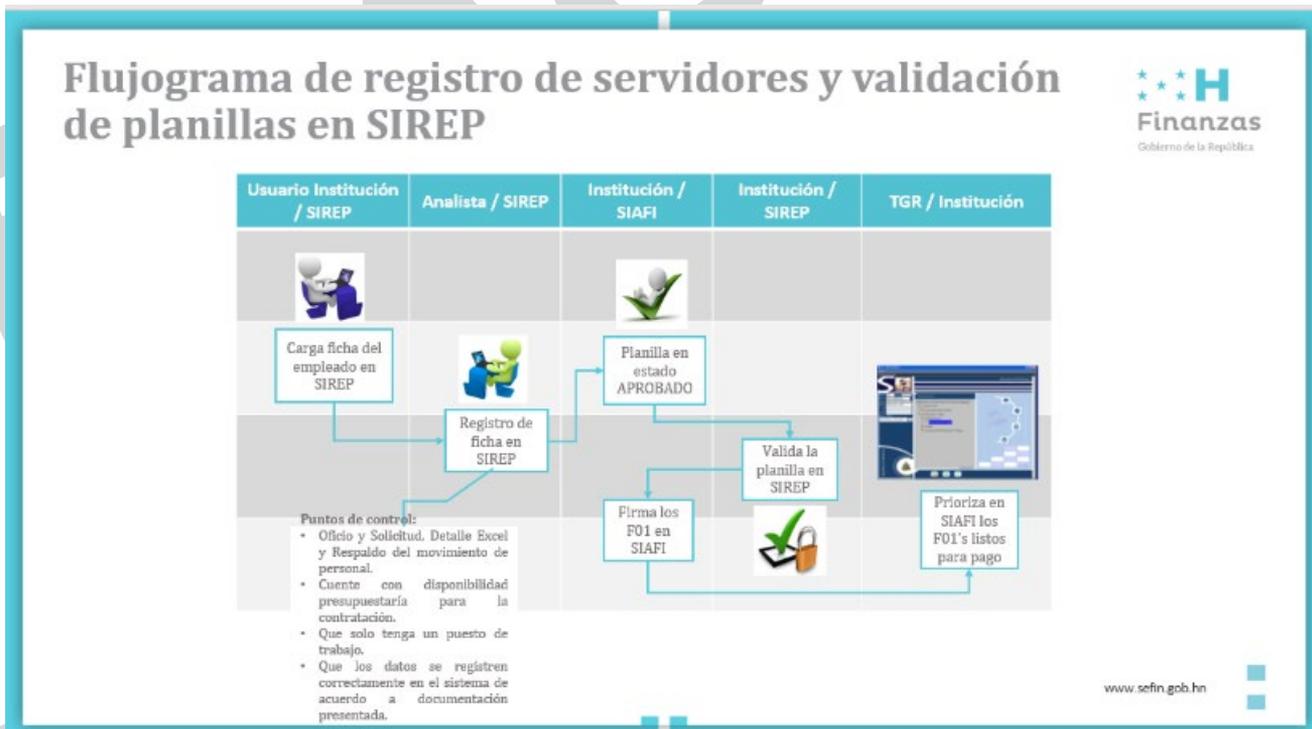
1. La Institución realizará el registro, verificación y aprobación en el módulo de Inversión para proceder a la relación de BIP – Fuente -Específica.
2. El mapeo de la Inversión Pública se presenta en el portal Honduras Inversiones donde se visualizan diferentes vistas, incluyendo los entregables e intervenciones de los proyectos en el territorio nacional como insumo para la toma de decisiones, tomando como base la información registrada en los sistemas SNIPH, SIAFI y ONCAE, mismos que deben contar con la información actualizada.
3. Las instituciones ejecutoras de Proyectos de Inversión Pública deberán presentar a la Dirección General de Inversiones Públicas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), independientemente de la fuente de financiamiento, lo siguiente: (i) Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PACC); (ii) proyección de ejecución con actualización mensual física y financiera; (iii) detalle de la inversión pública por departamento y municipio con actualización semestral; y, (iv) cualquiera otra información de relevancia que se requiera.

**ANEXO C**

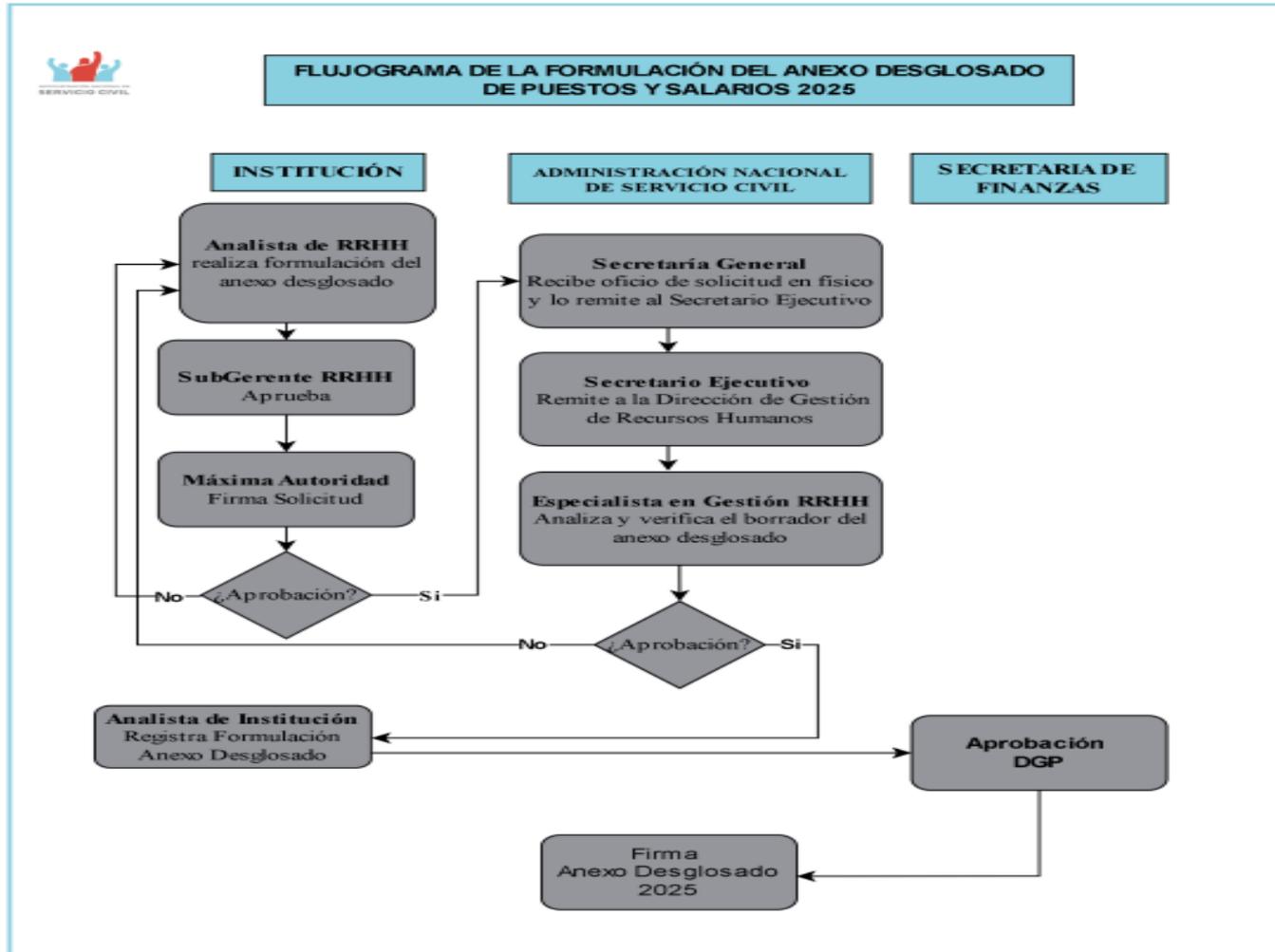
**Flujos SIREP y ANSEC**



1. Flujos SIREP:



2. Flujo ANSEC:



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,638

## Sección A

### Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y de Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla (artículo 59).

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas (artículo 145).

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, correspondiéndole dirigir la Política General del Estado y representarlo, así como emitir acuerdos y decretos conforme a ley, adoptar las medidas de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de los habitantes (artículos 235 y 245 numerales 2, 11 y 29).

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Acuerdo Ejecutivo Número 001-2024	A. 1 - 7
<b>ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS</b> Acuerdo ADUANAS-DE-053-2024	A. 8 - 10
<b>SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA</b> Acuerdo SAG-159-2024	A. 10-15
<b>AVANCE</b>	A. 16

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 20

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizados por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal (artículo 248).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. La

Presidenta de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población (artículo 29 numeral 12).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Seguro Social dispone, que la seguridad social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales, necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo (artículo 1 párrafo 1).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley del Estatuto del Médico Empleado, establece, que el Estado no podrá garantizar salud para todos los hondureños, sino cuando estén creadas las condiciones generales del trabajo, aplicables especialmente al Médico Empleado, contribuyendo al incremento de su eficiencia y capacitación

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo Número 3372 de fecha 28 de octubre de 1986, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10

de noviembre de 1986, referente al Reglamento de Concurso del Profesional Médico Empleado del Gobierno Central e Instituto Hondureño de Seguridad Social, especifica que el presente reglamento queda sujeto a revisiones periódicas anuales (artículo 37).

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número A044-2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de diciembre de 2009, edición número 32,093, se aprueba una nueva tabla de valoraciones para el procedimiento de Concurso Médico, la cual se encuentra vigente, derogándose el artículo 20 del Acuerdo Ejecutivo Número 3372 del Reglamento de Concurso del Profesional Médico Empleado del Gobierno Central e Instituto Hondureño de Seguridad Social.

**CONSIDERANDO:** Que los criterios de valoración contenidos en la tabla del Acuerdo Ejecutivo Número A044-2009, inciden negativamente en el proceso de selección del recurso humano.

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**CONSIDERANDO:** Que las valoraciones actuales son contempladas en el Reglamento de la Ley del Estatuto Médico Empleado y establece que la calificación de los candidatos se hará de acuerdo a la escala de puntos que tal efecto elaborará cada Institución empleadora, oyendo previamente las recomendaciones técnicas del Colegio Médico de Honduras (artículo 7 numeral 7).

**POR TANTO,**

En aplicación a los artículos 59, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29) y 248 de la Constitución de la República de Honduras; artículos 11, 29 numeral 12), 118 y 122 de la Ley

General de la Administración Pública; artículo 7 numeral 7) del Reglamento de la Ley del Estatuto Médico Empleado; artículo 37 del Acuerdo Ejecutivo Número 3372 del Reglamento de Concurso del Profesional Médico Empleado del Gobierno Central e Instituto Hondureño de Seguridad Social; Acuerdo Ejecutivo Número A044-2009; y, demás aplicables.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes la siguiente tabla de valoración, que será aplicada para el Concurso del Profesional Médico Empleado del Gobierno Central e Instituto Hondureño de Seguridad Social:

N°	Calificación de Documentos	Puntaje Máximo
1	Título de Médico General reconocido por la UNAH y certificado por el CMH (max30)	30
2	Especialidad reconocida por la UNAH y certificada por CMH y requerida para el cargo (6 por año)	30
3	Subespecialidad reconocida por la UNAH y certificada por CMH y requerida para el cargo (6 por año)	12
4	Maestría reconocida por la UNAH y certificado por el CMH (2 puntos por año)	Sin limite
5	Curso de actualización con duración máxima de 6 meses (3 puntos por curso)	6
6	Curso de actualización con duración máxima de 6 meses a 1 año (3 por curso)	9
7	Curso de actualización con participación mínima de 3 meses (1.5 puntos por curso)	6
8	Cursos de actualización con participación mínima de 3 a 6 meses (2.0 puntos por curso)	6
9	Cursos de actualización con duración de 1 a 3 meses (1 punto por curso)	4
10	Cursos de actualización con duración de 80 horas a 3 meses (0.5 por curso)	6

11	Asistencia a cursos y congresos menores de 80 horas (0.25 puntos por curso)	10
12	Cursos no médicos relacionados con posición a optar solicitados en convocatoria (0.25 puntos por curso)	0.25
13	Participación a Congreso Médico Nacional como expositor (1.5 puntos por congreso)	Sin limite
14	Participación a Congreso Médico Nacional (2 puntos por congreso)	Sin limite
15	Participación a Congreso Médico Nacional como expositor (2.5 puntos a partir del año 2007)	Sin limite
16	Participación como Comité Organizador del Congreso Médico Nacional (1 punto)	Sin limite
17	Congresos Médicos Internacionales mínimo 3 días (2.5 para expositor)	Sin limite
18	Participación en Congresos Médicos Internacionales mínimo 3 días (2 puntos)	Sin limite
19	Expositor y Asistente en Congresos Médicos Internacionales mínimo 2 días (1 punto)	Sin limite
20	Semanas Tutoriales recibidas (0.75 punto por semana, máximo 3 semanas por año)	Sin limite
21	Tutores de Semanas (1 punto, Max 3 por año)	Sin limite
22	Certificado de Reconocimiento de estar activo en Educación Médica Continua (1-39 horas, 0.25 puntos al año)	Sin limite
23	De 40 a 59 horas créditos CENEMEC al año (0.5 puntos por año)	Sin limite
24	De 60 a 79 horas créditos CENEMEC al año (0.75 puntos por año)	Sin limite
25	Más de 81 horas créditos CENEMEC al año (1 punto oro)	Sin limite
26	Asistente en otros Congresos Médicos Nacionales mínimo 3 días (1 punto)	Sin limite
27	Expositor en otros Congresos Médicos Nacionales con mínimo de 3 días (1.5 puntos)	Sin limite
28	Expositor en jornadas, seminarios, talleres, mesas redondas y cursos de actualización nacionales mínimo de 2 días (1 punto).	Sin limite
29	Asistente en jornadas, seminarios y talleres, mesas redondas y cursos de actualización nacionales con un mínimo de 2 días (0.75 puntos)	Sin limite
30	Expositor en jornadas, seminarios y talleres, mesas redondas y cursos de actualización nacionales con un máximo de 1 día (0.5 puntos)	Sin limite
31	Asistente en jornadas, seminarios y talleres, mesas redondas y cursos de actualización nacionales con un máximo de 1 día (0.25 puntos)	Sin limite
32	Cuestionarios del contenido de los 4 números que constituyen cada volumen de la Revista Médica Hondureña (0.5 a partir del 2006)	Sin limite
<b>CALIFICACIÓN SUBTOTAL</b>		
<b>CALIFICACIÓN POR PUBLICACIONES</b>		
33	Cada trabajo de revisión o recopilación, publicaciones científicas y/o médicas (0.5 puntos)	10
34	Cada trabajo científico original individual o en colaboración en publicaciones científicas o médicas (1 punto por trabajo)	Sin limite

35	Trabajo científico original publicado en revistas internacionales (3 puntos por trabajo)	Sin limite
36	Cada libro científico publicado original como autor o coautor (10 puntos cada uno)	Sin limite
37	Trabajos científicos no publicados y presentados en congresos médicos nacionales (1 punto) e internacional (2 puntos)	20
38	Artículo original publicado en revista médica nacional indexada en BDI* (7 puntos)	Sin limite
39	Artículo original publicado en revista médica nacional no indexada en BDI* (5 puntos)	Sin limite
40	Artículo Original publicado en Revista Médica Internacional indexada en BDI* (8 puntos)	Sin limite
41	Artículo Original publicado en Revista Médica Internacional no indexada en BDI* (5 puntos)	Sin limite
42	Casos Clínicos, revisión bibliográfica, revisión especial, práctica clínica y de laboratorio, comunicación corta, publicado en revista médica nacional indexada en BDI *(4 puntos)	Sin limite
43	Casos Clínicos, revisión bibliográfica, revisión especial, práctica clínica y de laboratorio, comunicación corta, publicado en revista médica nacional no indexada en BDI* (3.5 puntos)	Sin limite
44	Casos Clínicos, revisión bibliográfica, revisión especial, práctica clínica y de laboratorio, comunicación corta, publicado en revista médica internacional indexada en BDI* (5 puntos)	Sin limite
45	Casos Clínicos, revisión bibliográfica, revisión especial, práctica clínica y de laboratorio, comunicación corta, publicado en revista médica internacional no indexada en BDI (3.5 puntos)	Sin limite
46	Imagen en la práctica, artículo de opinión, historia de la medicina, cartas al editor, publicada en revista médica nacional indexada en BDI* (3 puntos)	Sin limite
47	Imagen en la práctica, artículo de opinión, historia de la medicina, cartas al editor, publicada en revista médica nacional no indexada en BDI (2.5puntos)	Sin limite
48	Imagen en la práctica, artículo de opinión, historia de la medicina, cartas al editor, publicada en revista médica internacional indexada en BDI (3.5 puntos)	Sin limite
49	Imagen en la práctica, artículo de opinión, historia de la medicina, cartas al editor, publicada en revista médica internacional no indexada en BDI *(2.5puntos)	Sin limite
50	Publicaciones en internet en sitios reconocidos internacionalmente en revistas nacionales e internacionales indexadas en BDI (1 punto)	Sin limite
	<b>CALIFICACIÓN SUBTOTAL</b>	
	<b>CALIFICACIONES POR SERVICIOS PRESTADOS</b>	
51	Por haber ejercido como Secretario de Estado en el Despacho de Salud o Director General del IHSS (2 puntos por año)	8

52	Por haber sido Subsecretario de Salud o Subdirector General del IHSS (2 puntos por año)	8
53	Por haber sido Director General de Salud (2 puntos por año)	8
54	Por haber sido Jefe Nacional de Programas (2.25 puntos por año)	6.75
55	Jefatura Regional (2 puntos por año)	6
56	Director de Hospital de Especialidades o Instituto (2 puntos por año)	6
57	Director de Hospital General (2 puntos por año)	6
58	Director de Hospital Básico (2 puntos por año)	6
59	SubDirector de Hospital de Especialidades o Instituto (2 puntos por año)	6
60	SubDirector de Hospital General (2 puntos por año)	6
61	SubDirector de Hospital Básico (2 puntos por año)	6
62	Jefatura de Departamento (2 puntos por año)	6
63	Jefatura de Servicio (1.75 por año)	5.25
64	Jefe de Sala o Director de Establecimiento de Salud (1.25 por año)	4.5
65	Consultoría Internacional debidamente autenticada (5 puntos)	5
66	Médico base (0.5 puntos por año)	7.5
	<b>CALIFICACIÓN SUBTOTAL</b>	
	<b>CALIFICACIONES POR FUNCIONES ACADÉMICAS</b>	
67	Profesor de Facultad de Ciencias Médicas o Ciencias de la Salud (1 punto por año)	5
68	Jefe de Departamento de las Facultades de Ciencias Médicas o Ciencias de la Salud (2 puntos por año)	6
69	Por ejercer como profesor de otras facultades relacionadas con salud (0.5 puntos por año)	5
	<b>CALIFICACIÓN SUBTOTAL</b>	
	<b>CALIFICACIÓN AL MÉRITO</b>	
70	Presidente del Colegio Médico de Honduras (2 puntos por año)	8
71	Otros cargos de la Junta Directiva CMH, Tribunal de Honor y Comité de Vigilancia (1.5 puntos por año)	6
72	Por ejercer cargos de la Junta Directiva, Delegaciones y/o Subdelegaciones del CMH (1 punto por año)	4
73	Por ejercer cargos en el Consejo Editorial de la Revista Médica Hondureña (0.5 por año)	Sin limite
74	Por ejercer cargos en la Junta Directiva del Centro Nacional de Educación Médica Continua (0.5 puntos por año)	2
75	Por ejercer cargos en Junta Directiva de Asociaciones y Sociedades Médicas Legalmente Reconocidas por el CMH (0.5 por año)	2
76	Cargo de Decano de las Facultades de Ciencias Médicas o Ciencias de la Salud (2 puntos por año)	6
77	Cargo de Vicedecano, Secretario y Prosecretario de las Facultades de Ciencias Médicas o Ciencias de la Salud (1 puntos por año)	3

78	Cargos Directivos de Asociaciones Médicas Internacionales reconocidas (1 punto por año)	3
79	Por reconocimientos institucionales meritorios a su labor (0.5 puntos por año)	Sin limite
80	Por estudios universitarios de profesiones no médicas (3 puntos por carrera)	3
81	Otras especialidades médicas no requeridas para el cargo (2 puntos por año)	6
<b>CALIFICACIÓN SUBTOTAL</b>		
<b>TRABAJOS REALIZADOS</b>		
82	En instituciones privadas de desarrollo sin fines de lucro (0.25 puntos por cada 2 años)	0.75
83	Consultorio Privado (0.25 puntos por año)	1.25
84	Organización Eclesiástica sin recibir remuneración (0.25 por año)	1.25
<b>CALIFICACIÓN SUBTOTAL</b>		
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>		

**SEGUNDO:** Derogar el Acuerdo Ejecutivo Número A044-2009 de fecha 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 19 de diciembre de 2009, edición número 32,093.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CARLA MARINA PAREDES REYES**

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,639

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 564-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL

DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Acuerdos Ejecutivos Números 564-2024, 565-2024

A. 1 - 7

#### AVANCE

A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 48

primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público

corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables.

En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la situación alimentaria y nutricional de la población hondureña está determinada por los comportamientos socioculturales, bajos ingresos en los hogares, bajo

nivel educativo, poca cobertura de los servicios de salud y falta de condiciones higiénicas de la vivienda y de saneamiento en el área rural.

**CONSIDERANDO:** Que la interrelación de estos aspectos sociales y la baja resiliencia al cambio climático (CC) intensifican la inseguridad alimentaria y la malnutrición principalmente en mujeres, niños jóvenes y pueblos indígenas. Según el informe Estado de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Honduras 2020, el 19,6% de los hogares rurales presentan inseguridad alimentaria

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

moderada, el 8,5% inseguridad alimentaria severa y el 30,3% de los niños menores de 5 años en zonas rurales estaban crónicamente desnutridos. A inicios de 2023 el 28% de la población total están en estado de inseguridad alimentaria aguda.

**CONSIDERANDO:** Que desde el año 2020 se incrementaron los choques climáticos, económicos y sanitarios, acentuando la prevalencia de altos niveles de pobreza, desigualdad e inseguridad alimentaria y nutricional de la población rural, en especial de los grupos más vulnerables del área rural.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras, ha priorizado dentro de su programa de inversión pública utilizar los recursos con honestidad y responsabilidad y por tal razón se ha formulado con el apoyo del **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)** y el **Fondo OPEP para el Desarrollo**

**Internacional el “Proyecto para el fortalecimiento de la innovación, resiliencia y sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios en el Norte Centro de Honduras”,** dirigido a mejorar los ingresos, la seguridad alimentaria y nutricional y la resiliencia al cambio climático de las familias de los pequeños productores rurales en condición de pobreza y población rural vulnerable, con el desarrollo de sistemas agroalimentarios sensibles a la nutrición y resilientes al cambio climático.

**CONSIDERANDO:** Que el “Proyecto para el fortalecimiento de la innovación, resiliencia y sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios en el Norte Centro de Honduras” estima mejorar las condiciones de vida de 58,856 personas de 34,688 familias de pequeños productores rurales en condición de pobreza y familias de la población rural vulnerable, reciban los servicios promovidos, los cuales corresponden a 138,752

miembros de familias; priorizando a las mujeres y jóvenes en condiciones de alta vulnerabilidad económica, social, alimentaria-nutricional, al cambio climático y desastres climáticos.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Licenciado **Marlon David Ochoa Martínez**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Convenio de Préstamo con el **Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**, hasta por un monto de **Diecisiete Millones Setecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,700,000.00)** y un Convenio de Financiación con el **Fondo OPEP para el Desarrollo Internacional**, hasta por un monto de **Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$15,000,000.00)** ambos

para la ejecución del **Proyecto para el fortalecimiento de la innovación, resiliencia y sostenibilidad de los sistemas agroalimentarios en el Norte Centro de Honduras.**

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República de Honduras

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 002-2024

## **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 565-2024

### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la administración pública centralizada y descentralizada, y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su párrafo primero establece, que los decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes y providencias de la Presidenta de la República, deberán ser autorizadas por los Secretarios de Estado en sus respectivos ramos o por los Subsecretarios en su caso. Sin estos requisitos no tendrá fuerza legal.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.83-2004 que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 73 establece que la negociación de los empréstitos del Sector Público corresponderá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por medio de la Dirección General de Crédito Público, de conformidad a los lineamientos contenidos en esta Ley y demás leyes aplicables.

En la negociación se definirán las condiciones contractuales, como ser: Destino del financiamiento, plazos de amortización, período de gracia, tasas máximas de interés y moneda para el pago, sin perjuicio de las demás condiciones que son propias en esta clase de negociación. Esta negociación y la posterior formalización estarán determinadas por las prioridades del Programa de Inversión Pública, en consonancia con el Marco Macroeconómico y Programa Financiero de Mediano y Largo Plazo que defina el Gobierno de la República.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es uno de los países más expuestos a los eventos climáticos del mundo, y el que

tiene menor capacidad económica para responder a un posible evento catastrófico en América Latina y el Caribe agravando la pobreza del país.

**CONSIDERANDO:** Que el país sufre con frecuencia el impacto de las inundaciones, que se concentran en zonas específicas de Honduras, especialmente en el Valle de Sula el cual tiene una superficie de 2.500 km<sup>2</sup> y que se localiza en la parte baja de los ríos Chamelecón y Ulua, se distribuye por tres departamentos, Cortés, Yoro y Atlántida, y 12 municipios (Choloma, El Negrito, El Progreso, La Lima, Pimienta, Potrerillos, San Manuel, San Pedro Sula, Santa Rita, Puerto Cortés, Tela y Villanueva).

**CONSIDERANDO:** Que el Valle de Sula es el principal centro de desarrollo económico del país caracterizándose por el desarrollo de diversas actividades productivas como la agricultura, la industria, el comercio y los servicios. El ratio de pobreza promedio en los municipios del Valle de Sula es del 37%, con valores que varían entre el 68% del municipio de Santa Rita al 27% de Pimienta.

**CONSIDERANDO:** Que el Valle de Sula fue la zona más impactada por las tormentas ETA e IOTA en 2020 y Julia en 2022; afectando de forma indirecta a toda la población de los municipios situados en el Valle de Sula (unos 2 millones de personas) y de forma directa a 53 mil viviendas, en las que residen unos 160 mil habitantes en el área inundable; con pérdidas económicas en el sector comercio e industria equivalente al 2.24% del PIB nacional de 2020.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República de Honduras ha priorizado dentro de su programa de inversión pública utilizar los recursos con honestidad y responsabilidad y por tal razón se ha formulado con el apoyo del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Programa para Incrementar la Resiliencia ante Inundaciones del Valle de Sula en Honduras**, dirigido a incrementar la resiliencia ante inundaciones de las familias vulnerables en el Valle de Sula, Honduras, mediante obras de control, fortalecimiento institucional, gobernanza inclusiva y capacidad comunitaria, con

un enfoque especial en género, discapacidad y comunidades afrodescendientes.

**CONSIDERANDO:** Que el **Programa para Incrementar la Resiliencia ante Inundaciones del Valle de Sula en Honduras**, estima mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Valle de Sula; los beneficios se medirán en términos de reducción del riesgo de inundaciones, alcanzando de manera indirecta a la población de 1.4 millones del Valle de Sula y de forma directa a las 30 mil personas que se sitúan en zonas inundables y cuyo riesgo de ser impactados por la inundación se reducirá como resultado de la intervención del Programa.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1, 2 y 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar al Licenciado **Marlon David Ochoa Martínez**, en su condición de Secretario de

Estado en el Despacho de Finanzas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, pueda suscribir un Contrato de Préstamo con el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, hasta por un monto de **Veinte Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$20,000,000.00)**, recursos destinados para la ejecución del **Programa para Incrementar la Resiliencia ante Inundaciones del Valle de Sula en Honduras**.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

Presidenta de la República de Honduras

**ROSA ELIZABETH RIVERA HENRÍQUEZ**

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

Acuerdo No. 176-2022 / Acuerdo No. 002-2024

## **Secretaría de Finanzas**

### **ACUERDO EJECUTIVO No. 593-2024**

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de agosto de 2024

#### **LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO (1):** Que la Presidencia de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado. A ese efecto, el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la administración pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

**CONSIDERANDO (2):** Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo (reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013), corresponde al Poder Ejecutivo expedir los reglamentos de la Administración Pública, salvo disposición contraria de la Ley.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Legislativo No. 62-2023 de fecha 16 de enero de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,437 de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, incluyendo las Disposiciones Generales que regularán la ejecución de éste.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,501 de fecha 5 de abril de 2024, se aprobó el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

**CONSIDERANDO (5):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 408-2024 de fecha 28 de junio de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,572 de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó una Reforma parcial al Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,501 de fecha 5 de abril de 2024.

**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y sus Disposiciones Generales, establece lo siguiente: *“Se autoriza una asignación presupuestaria de hasta Novecientos Cincuenta Millones de Lempiras Exactos (L. 950,000,000.00) para el desarrollo de infraestructura menor y obras sociales a petición y en beneficio de las Comunidades, Patronatos, Asociaciones, Alcaldías, Juntas de Agua, Cajas Rurales, entre otros; así como para el otorgamiento de becas de estudio en todos los niveles educativos. Las obras de infraestructura menor, sociales, becas y canchas deportivas se gestionarán a través del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría*

de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), Instituto de Crédito Educativo (EDUCRÉDITO), Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE) y la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR). Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que de conformidad con la Ley Orgánica del Presupuesto y la normativa que regula el Sistema de Administración Financiera Integrado SIAFI, realice las operaciones necesarias, previa solicitud de las instituciones referidas”.

**CONSIDERANDO (7):** Que los artículos 62 y 63 del Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 contentivo del Reglamento de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, regulan y establecen el procedimiento a seguir para la aplicación del artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y sus Disposiciones Generales.

**CONSIDERANDO (8):** Que para la adecuada aplicación del artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y sus Disposiciones Generales, es necesaria la aclaración y enmienda de ciertos términos contenidos en los artículos 62 y 63 del Reglamento de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 de fecha 22 de marzo de 2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,501 de fecha 5 de abril de 2024.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que establecen los artículos 245 numerales 11) y 19) de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 41 y 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

**ACUERDA:**

**APROBAR LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA AÑO FISCAL 2024**

**ARTÍCULO 1.-** Reformar el artículo 62 del Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 contentivo del Reglamento de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, el cual se leerá de la siguiente manera:

“**Artículo 62.-** El Procedimiento a seguir para la aplicación del artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023, será el siguiente: de acuerdo con la obra, rubro y/o proyecto solicitado, las Instituciones a través de las cuales se podrá gestionar los recursos son: Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia

y Descentralización (SGJD), el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), la Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR) y el Fondo Social de Desarrollo Eléctrico (FOSODE) a través de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) bajo la estructura presupuestaria siguiente: Gerencia 1, Unidad Ejecutora 1, programa 1, actividad 012.

Las instituciones antes referidas, que no cuenten con una Gerencia Administrativa (GA) exclusiva para la ejecución de estos fondos, deberán crear una GA bajo la denominación “Gerencia para Desarrollo de Proyectos autorizados en el art. 338 del Decreto Legislativo No.62-2023”, con el propósito de ejecutar, dar seguimiento y liquidar en forma transparente los recursos asignados.

La ejecución de los recursos es responsabilidad directa de las Instituciones Ejecutoras antes referidas.

Pasos para la incorporación de los fondos en las Instituciones Ejecutoras:

1. Presentar la solicitud de obras de infraestructura menor, obras sociales o becas, en beneficio de las comunidades, patronatos, asociaciones, alcaldías, juntas administradoras de agua, cajas rurales, becarios, dirigida a la Institución Ejecutora correspondiente y el listado de beneficiarios con la información detallada de cada uno.
2. La Institución Ejecutora, recibe, evalúa y aprueba o rechaza las solicitudes según corresponda.

3. La Institución Ejecutora a través de su Máxima Autoridad, remite oficio de solicitud de incorporación presupuestaria, dirigido a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas adjuntando la siguiente documentación soporte:

- a. Listado de obras y beneficiarios de infraestructura menor, obras sociales y/o becas, según sea el caso. El formato de este listado (matriz) será proporcionado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección General de Presupuesto (DGP) a las Instituciones Ejecutoras con el objetivo de relacionar cada una de las obras, rubros y/o proyectos con la literalidad de las categorías establecidas en el artículo 63 del presente Reglamento.
- b. FMP-04 detallando las estructuras presupuestarias a incorporar.
- c. Ficha de identificación por cada una de las obras de infraestructura menor, obra social y/o becas. La ficha será proporcionada a las Instituciones Ejecutoras por la SEFIN a través de la Dirección General de Inversión Pública.
- d. Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 230 del Decreto Legislativo No.62-2023.
- e. Respecto de las ayudas y obras sociales contentivas de prestaciones sociales

materiales o entregables (kits escolares, certificados o cupones de alimento), Instituciones Ejecutoras deberán realizar convenios con la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO). Estas ayudas sociales, materiales o entregables deberán ser entregadas con el apoyo y productos de BANASUPRO.

4. Una vez autorizada la incorporación presupuestaria, la Institución Ejecutora procederá con la ejecución y realización de las obras de infraestructura menor, obras sociales o asignación de becas, así como la entrega de ayudas sociales (kits tecnológicos-educativos y certificados o cupones de alimentos de BANASUPRO), durante el ejercicio fiscal 2024.
5. Al finalizar la ejecución, la Institución Ejecutora debe proceder a la presentación del informe de Liquidación ante el Tribunal Superior de Cuentas, entregando copia a la Presidencia de la República y al Congreso Nacional.

En caso de que los fondos sean orientados a proyectos de Inversión Pública, la Institución Ejecutora deberá seguir el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo No.62-2023 y demás normas aplicables vigentes, para lo cual debe coordinar con la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).

Asimismo, para efectos de transparencia, las Instituciones Ejecutoras deberán enviar toda la información solicitada

por la Dirección General de Inversión Pública de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), con la finalidad de publicar las obras y/o proyectos ejecutados en el portal Honduras Inversiones (<https://hondurasinversiones.gob.hn/>).

Cada institución es responsable de la ejecución de los fondos y debe publicar en su portal de transparencia la información conforme a la normativa vigente”.

**ARTÍCULO 2.-** Reformar el artículo 63 del Acuerdo Ejecutivo No. 266-2024 contentivo del Reglamento de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, el cual se leerá de la siguiente manera:

“**Artículo 63.-** Para la aplicación del artículo 338 del Decreto Legislativo N. 62-2023, se entenderán las definiciones de infraestructura menor, obras sociales y becas en función de las siguientes categorías:

**A. Infraestructura Menor:**

1. **Infraestructura, iluminación vial y electrificación:** Reparación de caminos secundarios y terciarios (conformación y balastreado de calles, bacheo), caminos vecinales, mantenimiento de caminos rurales, adoquinados o empedrados de tramos de calles, proyectos de pavimentación que no excedan de trescientos (300) metros, construcción de cajas puentes, instalación, mantenimiento y reparación de iluminación vial y electrificación social.

2. **Agua y saneamiento:** Sistemas de agua potable, rehabilitación de acueductos y alcantarillados, entre otras obras similares.
3. **Infraestructura social:** Reparaciones menores en escuelas, espacios comunitarios y culturales y mejoramiento de instalaciones deportivas.
4. **Obras de mitigación de riesgos:** Construcción y/o reparación de muros de contención, cunetas, remoción de derrumbes, entre otras obras similares.
5. **Reparaciones de infraestructura de salud:** Reparaciones o remodelaciones menores en centros de salud y hospitales públicos.

**B. Obras Sociales:**

1. **Vivienda:** Reparación de viviendas y suministros para saneamiento básico.
2. **Fortalecimiento de economía rural y urbana:** Capacitaciones locales para emprendedores, capital semilla para grupos vulnerables, apoyo financiero a cajas rurales, suministro de sistema de riegos para campesinos, capacitaciones locales técnicas en salud agroalimentaria y capacitaciones sobre violencia doméstica.
3. **Ayuda Humanitaria para grupos vulnerables:** Ayudas sociales a grupos vulnerables y en situación de pobreza, como: (i) certificados o cupones de alimento; (ii) kits tecnológicos-educativos como: computadoras, tablets, calculadoras y similares de uso educativo); y/o (iii) apoyo económico para gastos médicos

a personas con enfermedades de base o terminales.

4. **Equipos y suministros médicos:** Materiales y suministros sanitarios, medicamentos, equipo médico, sanitario, hospitalario e instrumental, equipo de laboratorio médico y no médico, para hospitales públicos, clínicas y centros de salud.

- C. Becas:** Becas nacionales priorizadas en cualquiera de los niveles educativos, incluyendo la entrega de kits tecnológico-educativos (computadoras, material didáctico, calculadoras, tablets y similares).

Las obras, rubros, gastos y/o proyectos que no estén tipificados en las categorías antes mencionadas no pueden considerarse como infraestructura menor, obras sociales y/o becas para ser financiadas con los recursos asignados en el artículo 338 del Decreto Legislativo No. 62-2023.

**ARTÍCULO 3.-** La presente reforma entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**MARLON DAVID OCHOA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,653

## Sección A

### Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional

ACUERDO C.G. N.º. 152-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República en su artículo 245 numerales 2) y 36) establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado, encontrándose entre sus atribuciones conferir grados militares desde Subtenientes hasta Capitán, inclusive.

**CONSIDERANDO (02):** Qué la Constitución de la República en su artículo 274, párrafo primero establece que las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley constitutiva y a las

<b>SUMARIO</b>	
Sección A Decretos y Acuerdos	
<b>SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL</b> Acuerdo C.G. No. 152-2024	A. 1 - 4
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 32	

demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás instituciones, a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente, vialidad, comunicaciones, sanidad y reforma agraria.

**CONSIDERANDO (03):** Qué la Constitución de la República en su artículo 290 establece que los grados militares sólo se adquieren

por riguroso ascenso de acuerdo con la ley respectiva. Los militares no podrán ser privados de sus grados, honores y pensiones en otra forma que la fijada por la Ley. Los ascensos desde subteniente hasta capitán inclusive serán otorgados por la Presidenta de la República a propuesta del Secretario(a) de Estado en el Despacho de Defensa Nacional; los ascensos desde Mayor hasta General de División inclusive serán otorgados por el Congreso Nacional a propuesta del Poder Ejecutivo. El Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas emitirá dictamen previo a conferir los ascensos de Oficiales.

**CONSIDERANDO (04):** Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 191 establece que los ascensos de los miembros de las Fuerzas Armadas se otorgarán de conformidad con la Constitución de la República, la presente Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (05):** Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su artículo

192 establece que los miembros activos de las Fuerzas Armadas y los Oficiales de reserva serán objeto de ascensos, cuando acrediten tener los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento.

**CONSIDERANDO (06):** Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su artículo 194 establece que todo ascenso debe ser dictaminado previamente por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

**CONSIDERANDO (07):** Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas, en su artículo 196 establece. “Los ascensos de los Oficiales Subalternos en las armas, cuerpos y

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

servicios, serán otorgados por el Presidente de la República a través del Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, previo Dictamen de cumplimiento de cumplimiento de requisitos del Estado Mayor Conjunto”.

**CONSIDERANDO (08):** Qué, el Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas en su artículo 56 establece que: “Los Caballeros y Damas Cadetes que cumplan satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las Academias Militares para Oficiales, nacionales o extranjeras, serán ascendidos al grado de Subtenientes o su equivalente”.

**CONSIDERANDO (09):** Qué, el Reglamento de Ascenso para Oficiales en el artículo 10 establece los requisitos para ser declarados aptos para el ascenso a oficiales de las armas, cuerpos y servicios, haciendo referencia específica en el literal “a) **Ascenso al Grado de Sub-Teniente o su equivalente:** Haber aprobado satisfactoriamente los estudios

en los Centros de Formación de Oficiales, en el país o en el extranjero”.

**CONSIDERANDO (10):** Qué, el Consejo General de Ascensos de las Fuerzas Armadas, mediante **Acta No. 005-2024** de fecha 12 de julio de 2024, resolvió aprobar el ascenso al grado de Alférez de Fragata del Cuerpo de Guardacostas a partir del 01 de julio del presente año, reconocerle antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir al 11 de diciembre de 2023, por haber ingresado a la Academia Naval de Honduras el 12 de enero de 2020, a favor del Guardiamarina **HENRY MIGUEL MATAMOROS FLORES**, quien cursó satisfactoriamente su formación como Oficial en la Academia Guarda Costera de New London, Conneticut, Estados Unidos de Norteamérica, obteniendo un promedio final de ochenta y un por ciento (81%).

**CONSIDERANDO (11):** Qué, en fecha 22 de julio del año 2024, la Dirección de Recursos Humanos del

Estado Mayor Conjunto (C-1), emitió **DICTAMEN D=120(C-1)2024** en el cual recomendó ascender a partir del 01 de julio del 2024, al grado de Alférez de Fragata del Cuerpo de Guardacostas al Guardiamarina **HENRY MIGUEL MATAMOROS FLORES** graduado en el extranjero y reconocerle, antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir al 11 de Diciembre de 2023, por haber ingresado a la Academia Naval de Honduras el 12 de enero del año de 2020.

**POR TANTO;**

En aplicación a los artículos 245 numeral 36), 274 párrafo primero y 290 de la Constitución de la República; artículos 191, 192, 194 y 196 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas; artículo 56 del Reglamento de Personal para los Miembros de las Fuerzas Armadas; Artículo 10 literal a) del Reglamento de Ascenso para Oficiales de las Fuerzas Armadas; Acta No. 005-2024 emitida en fecha 12 de julio de 2024 y Dictamen D=120(C-1)2024 de fecha 22 de julio de 2024.

**ACUERDA;**

**PRIMERO: ASCENDER** a partir del 01 de julio del año 2024, al grado de Alférez de Fragata del Cuerpo de Guardacostas

al Guardiamarina **HENRY MIGUEL MATAMOROS FLORES**, graduado en la Academia Guardia Costera de New London, Conneticut, Estados Unidos de Norteamérica.

**SEGUNDO:** Reconocer su antigüedad, salarios y demás derechos dejados de percibir al 11 de diciembre del 2023. Por haber ingresado a la Academia Naval de Honduras el 12 de enero del 2020.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**ABOGADO JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL